

ACTA DE LA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DESIGNADA PARA LA LICITACIÓN DEL SUMINISTRO DE EQUIPOS PARA LA DOTACIÓN INICIAL DEL CENTRO DE INNOVACIÓN EN TECNOLOGÍAS DE LA FABRICACIÓN AVANZADA (CFA), EN PUERTO REAL, CÁDIZ, EXPEDIENTE CONTR 2022 0000566992.

Expediente: CONTR 2022 0000566992

Procedimiento: Abierto por lotes.

Tramitación: Ordinaria



En Sevilla, a 10 de febrero de 2023

Asisten:

Presidenta: Belén Elvira Pandelet, Jefa del Departamento de Contratación.

Vocales:

Carmen Gonzalez Haldón, Letrada del Área de los Servicios Jurídicos.

María de Gracia Guija Villa, Técnica del Departamento de Control Interno.

Emilio Francisco Martínez Baquero, Jefe del Departamento de Calidad y Mejora.

Secretaria: Victoria Llamas Vega, Técnica del Departamento de Contratación.

Siendo las 10:40 horas del día de la fecha, se constituye en la sede de los Servicios Centrales de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, en Sevilla, C/ Leonardo da Vinci nº 17-A la Mesa de Contratación de la licitación, mediante procedimiento abierto por lotes, del “Suministro de equipos para la dotación inicial del Centro de Innovación en Tecnologías de la Fabricación Avanzada (CFA) en Puerto Real (Cádiz)”, expediente CONTR 2022 0000566992. Asisten por videoconferencia Dña. Carmen González Haldón y D. Emilio Francisco Martínez Baquero, encontrándose el resto de miembros reunidos en la sede de los Servicios Centrales de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, en Sevilla, C/ Leonardo da Vinci nº 17-A


El objeto de la sesión es el análisis del resultado del requerimiento de la documentación previa a la adjudicación efectuado a los licitadores cuya oferta se ha determinado como la mejor mediante Resolución de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía de 10 de enero de 2023.

Los miembros de la Mesa que asisten a este acto lo hacen en virtud de la Resolución de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía de fecha 21 de noviembre de 2022 por la que se acuerda su composición, que ha sido publicada el 22 de noviembre de 2022 en el perfil de contratante. De conformidad con el mecanismo de suplencia previsto en la citada Resolución, por ausencia del vocal segundo, D. José Manuel Muñoz Baca, que fue designado en calidad de titular, y de su primer suplente, D. Jesús Callejo Maderuelo, asiste su segunda suplente, Dña. Maria de Gracia Guija Villa.

La Presidenta declara la Mesa válidamente constituida de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

Se deja constancia que la Mesa de Contratación ha estado reunida los días 25 y 26 de enero de 2023, así como los días 2 y 10 de febrero de 2023 que figura en el encabezamiento, con el mismo objeto, esto es el análisis del resultado del requerimiento de la documentación previa a la adjudicación efectuado a los licitadores cuya oferta se ha determinado como la mejor mediante Resolución de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía de 10 de enero de 2023 que afecta a un total de 22 lotes. Los miembros que han asistido a todas las reuniones son los mismos asistentes que figuran en el encabezamiento, y en las anteriores reuniones estuvieron todos reunidos en la sede de los Servicios Centrales de esta Agencia. En esta acta deja constancia del

Código:	7GTMZ739PFIRMAVWLEh0pe4aSi7P4U	Fecha	13/02/2023
Firmado Por	BELEN ELVIRA PANDELET VICTORIA EUGENIA LLAMAS VEGA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/40





resultado del análisis efectuado las cuatro sesiones indicadas (25 de enero, 26 de enero, 2 de febrero y 10 de febrero), así como de los acuerdos adoptados.

Seguidamente se realiza un resumen de lo acontecido hasta la fecha, poniéndose de manifiesto que el órgano de contratación, de acuerdo con la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación con fecha 28 de diciembre de 2022, dictó Resolución con fecha 10 de enero de 2023 en la que acordó determinar como mejores ofertas en los lotes que se indican, las presentadas por las licitadoras que se relacionan a continuación, al resultar que, de las ofertas admitidas en cada lote, son las que obtienen mayor puntuación por aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el PCAP todos ellos evaluables mediante fórmulas:

LOTE	MEJOR OFERTA
1	A95291613 - VIRTUALWARE 2007, S.A.
2	B88034913 - AYSCOM DATATEC, S.L
5	A08918310 - HEXAGON METROLOGY, S.A.
6	B64222219 - AMETEK INSTRUMENTOS, S.L.
7	B64222219 - AMETEK INSTRUMENTOS, S.L.
8	B60472743 - INFAIMON, S.L.
9	A08918310 - HEXAGON METROLOGY, S.A.
10	B64222219 - AMETEK INSTRUMENTOS, S.L.
11	B46957817 - PROEMISA, S.L.
12	X2445468Q - EOS GmbLt Electro Optical Systems-
13	B23599764 - SOLUCIONES SICNOVA, S.L
14	A28225712-TECNOTRON, S.A.
15	B67586263-EXCELENCIA TECH, S.L
16	A28225712-TECNOTRON, S.A.
17	B23599764 - SOLUCIONES SICNOVA, S.L
19	B90012931 - DRONETOOLS, S.L.
20	B70421359 - ROVSEA MARINE SERVICES, S.L.
22	B46957817 - PROEMISA, S.L.
23	B62187927 - LOXIN 2002, S.L.U.
25	B98110174 - FRONIUS ESPAÑA, S.L.
27	B20775813 - TALLERES JASO INDUSTRIAL, S.L.
29	B93209898 - BIOS TECHNOLOGY SOLUTION, S.L.

En la misma Resolución se ordenaba que se requiriese a las citadas licitadoras, en la forma prevista en la cláusula 8 del presente Pliego, para que, dentro del plazo previsto en el art. 150.2 de la LCSP, de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presentasen la documentación previa a la adjudicación que se detalla en la cláusula 10.7.2 del PCAP. La citada resolución se publicó en el perfil de contratante el mismo día de su emisión, esto es, el 10 de enero de 2023.

Código:	7GTMZ739PFIRMAVWLEh0pe4aSi7P4U	Fecha	13/02/2023	
Firmado Por	BELEN ELVIRA PANDELET VICTORIA EUGENIA LLAMAS VEGA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/40	



Asimismo, se indica que el requerimiento de la documentación previa a la adjudicación a las citadas licitadoras, se efectuó a través de las comunicaciones habilitadas por SIREC – Portal de licitación electrónica siendo puesto a su disposición el día 10 de enero de 2023, comprobándose que, según consta en la evidencia de la notificación, el citado requerimiento fue leído por todas las licitadoras requeridas el mismo día 10 de enero de 2023, salvo por dos licitadoras A08918310 - HEXAGON METROLOGY, S.A. (lotes 5 y 9) y B20775813 - TALLERES JASO INDUSTRIAL, S.L. (lote 27) las cuales leyeron el requerimiento el 11 de enero de 2023. Por tanto, todas las licitadoras disponían de un plazo de diez días hábiles a contar a partir de la recepción del requerimiento para presentar la documentación que le fue requerida, esto es, todas las licitadoras disponían hasta el 24 de enero de 2023 inclusive para presentar la documentación, salvo A08918310 - HEXAGON METROLOGY, S.A. y B20775813 - TALLERES JASO INDUSTRIAL, S.L. que disponen hasta el 25 de enero de 2023 inclusive dado que procedieron a la lectura del requerimiento un día después.

Se deja constancia que se ha procedido a analizar el resultado del requerimiento de la documentación previa a la adjudicación a las licitadoras, comprobándose en SIREC que han presentado la documentación dentro del plazo conferido al efecto 21 licitadoras, siendo la única licitadora que no ha presentado ninguna documentación la licitadora B70421359 - ROVSEA MARINE SERVICES, S.L. cuya oferta se determinó como la mejor en el lote 20.

Se trae a colación que la cláusula 10.7.3 del PCAP dispone que si tras el requerimiento de la documentación previa a la adjudicación la persona licitadora no presenta la documentación, la Mesa de Contratación, procederá a su exclusión del procedimiento de licitación.

Adicionalmente, respecto a las consecuencias de la falta de cumplimentación en plazo del requerimiento de la documentación previa a la adjudicación, la misma cláusula 10.7.3 del PCAP dispone:

“De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 del citado texto legal.”

En consecuencia, dichas circunstancias pueden ser susceptibles de penalización de acuerdo con lo previsto en la citada cláusula del PCAP, así como de un supuesto de prohibición de contratar conforme a lo dispuesto en el artículo 71.2 a) de la LCSP, que en su caso, se apreciarán directamente por el órgano de contratación.


I) En virtud de lo expuesto, los miembros de la Mesa de Contratación acuerdan por unanimidad:

- Excluir, conforme a lo dispuesto en la cláusula 10.7.3 del PCAP, a **B70421359 - ROVSEA MARINE SERVICES, S.L.** cuya oferta se determinó como la mejor en el “**Lote 20. Suministro de un ROV (Remotely operated underwater vehicle) submarino**”, por no haber presentado ninguna documentación tras el requerimiento de la documentación previa a la adjudicación que le fue efectuado a través de SIREC-Portal de licitación electrónica, quedando constancia en justificante emitido por dicho sistema que la licitadora procedió a la lectura del requerimiento con fecha 10 de enero de 2023, sin que haya presentado ninguna documentación en el plazo de 10 días hábiles a contar a partir de la recepción del requerimiento que le fue conferido conforme a lo dispuesto en la cláusula 10.7 del PCAP.
- Proponer al órgano de contratación la declaración de desierto del lote 20, puesto que al haber quedado excluida B70421359 - ROVSEA MARINE SERVICES, S.L., no existe ninguna oferta más en este lote.

II) Asimismo, se deja constancia que tras analizar la documentación de presentada por **B46957817-PROEMISA, S.L.** para el “**Lote 11. Suministro de una impresora 3D por deposición metálica con integración robótica para grandes componentes**”, la Mesa de Contratación ha acordado su exclusión por las razones que se exponen a continuación:

La persona licitadora presenta una declaración en la que indica que tras recibir el requerimiento de la documentación previa a la adjudicación ha detectado que ha cometido un error en su oferta, concretamente, señala: “*En este proceso es cuando detectamos que hemos cometido un error en la transcripción de la oferta de las mejoras del Lote 11, recogidas en el punto “2. Mejoras en las características técnicas de los suministros” del “ANEXO*

Código:	7GTMZ739PFIRMAVWLEh0pe4a5i7P4U	Fecha	13/02/2023
Firmado Por	BELEN ELVIRA PANDELET VICTORIA EUGENIA LLAMAS VEGA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/40





XI” del PCAP, concretamente en los “Aspectos de mejora comprometidos” del Lote 11 denominada “Potencia del láser superior a 1 kw: 100%/ 75%/ 50%/ 0% ”. Señalando erróneamente 100%.”

Asimismo, expone que desde el primer momento ha sabido el equipo que quería y debía suministrar y que de acuerdo con las características del citado equipo lo único que podía ofertar en esta mejora era el 50%, y efectúa la siguiente solicitud:

“Rogamos pues atienda a bien reevaluar nuestra oferta la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA), pues no hemos obrado en ningún momento de mala fe, y si en el proceso no resultáramos propuestos como adjudicatarios, pues hubiera otro licitador con una oferta más ventajosa, sirva este documento para dejar de manifiesto que no interpondríamos documento o queja alguna”.

Seguidamente, se analiza la citada declaración, constatándose que la licitadora ha reconocido la comisión de un error en su oferta, concretamente en la “Potencia del láser superior a 1 kw” ofertada, señalando que en lugar del porcentaje ofertado que fue del 100% debería haber ofertado un 50%, y solicita que se reevalúe su oferta, considerando los miembros de la Mesa que no puede corregirse el citado error, porque no se trata de un mero error formal, ni de carácter material o aritmético, sino de un cambio en los términos de la oferta.

Respecto a las consecuencias del reconocimiento del error en la oferta se trae a colación:

- El art. 84 del del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante , RGLCAP) que establece:

“Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición”.

- El artículo 62.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante , RGLCAP), que dispone que *“el reconocimiento por parte del licitador de que su proposición adolece de error, o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición”.*

- La cláusula 9.2.1 letra f) del PCAP, en donde se indica lo siguiente:

“Si alguna persona licitadora retira su proposición injustificadamente antes de la adjudicación, se procederá a la incautación de la garantía provisional. Si no se hubiera constituido garantía provisional, la Administración procederá a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.


En el caso de ofertas consideradas anormalmente bajas, la falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP, o el reconocimiento por parte de la persona licitadora de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición”.

En consecuencia, dichas circunstancias pueden ser susceptibles de penalización de acuerdo con lo previsto en la citada cláusula del PCAP, así como de un supuesto de prohibición de contratar conforme a lo dispuesto en el artículo 71.2 a) de la LCSP, que en su caso, se apreciarán directamente por el órgano de contratación.

Una vez finalizado el análisis, los miembros de la Mesa de Contratación acuerdan por unanimidad:

- Atendiendo a lo dispuesto en el art. 84 del RGLCAP, rechazar la oferta presentada por PROEMISA, S.L. al lote 11 por haber reconocido la licitadora que su propuesta adolece de un error en el porcentaje ofertado respecto a uno de los aspectos de mejora comprometidos, la “Potencia del laser superior a 1 Kw”, en la que ofertó un porcentaje del 100% por error siendo el que realmente pretendía ofertar de un 50% según

Código:	7GTMZ739PFIRMAVWLEh0pe4aSi7P4U	Fecha	13/02/2023
Firmado Por	BELEN ELVIRA PANDELET VICTORIA EUGENIA LLAMAS VEGA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/40





indica la licitadora, no pudiendo admitirse la corrección del citado error por cuanto comporta la modificación de la oferta.

- En virtud de lo dispuesto en la cláusula 10.7.3 del PCAP, que establece que en caso de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento de la documentación previa a la adjudicación en el plazo señalado, se procederá a solicitar la misma documentación a la licitadora siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas, **proponer al órgano de contratación que determine como mejor oferta en el lote 11 la presentada por B23599764 SOLUCIONES SICNOVA, S.L.** que es la licitadora siguiente por el orden en que quedaron clasificadas las ofertas, y que se le requiera la documentación prevista en la cláusula 10.7.2 del PCAP.

III) Asimismo, se deja constancia que tras analizar la documentación de presentada por **X2445468Q - EOS GmbIt Electro Optical Systems** para el **Lote 12. Suministro de una impresora para aplicaciones con polímero con tecnología SLS con 2 Láseres**, se aprecia que presenta documentación extensa en relación con su solvencia técnica y algunos de los documentos no se encuentran en castellano.

Al respecto, por razón de la especialidad en la materia, los miembros de la Mesa de Contratación, acuerdan por unanimidad, solicitar informe técnico a la Unidad de Infraestructuras acerca de si puede considerarse que con la documentación aportada por la licitadora se cumplen los requisitos de solvencia técnica establecidos en el Anexo I del PCAP, todo ello con independencia de que, si la citada solvencia se sustenta en un documento que no se encontrase en castellano, se requerirá al licitador para que aporte la correspondiente traducción oficial al castellano.

Una vez se reciba la respuesta de la Unidad de Infraestructuras, se adoptará el correspondiente acuerdo en relación con la totalidad de la documentación que ha presentado la licitadora.

IV) Del mismo, modo se deja constancia que tras analizar la documentación presentada por **B62187927 - LOXIN 2002, S.L.U.** para el **“Lote 23. Suministro de un robot ADH (Automated Drilling Head) con plataforma móvil AGV medium, con cabezal multifunción de taladrado, medición de espesores, módulo de remachado intercambiable, visión artificial y sistema de alimentación de remaches”**, se encuentra pendiente de finalizar el análisis en relación con la documentación acreditativa de la representación aportada por la licitadora, y una vez hecho esto, se adoptará el correspondiente acuerdo en relación con la totalidad de la documentación que ha presentado la licitadora.

V) Respecto al análisis de la documentación que han presentado el resto de las licitadoras tras el requerimiento de la documentación previa a la adjudicación, se deja constancia que habiéndose apreciado defectos en la documentación presentada por las licitadoras que se indican a continuación, los miembros de la Mesa han acordado por unanimidad requerirles conforme a lo previsto en la cláusula 10.7.3 del PCAP, concediéndole un plazo de tres días naturales para que los subsanen, de conformidad con lo que se indica a continuación:

Lote 1: “Suministro, montaje y puesta en marcha de una sala completamente equipada para el desarrollo de proyectos de RA/RV”.

A95291613 - VIRTUALWARE 2007, S.A.


- **Cláusula 10.7.2 letra a) apartado 6 y Anexo XIV del PCAP. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la licitadora.**

La persona licitadora no ha presentado la “Declaración de no estar incurso en incompatibilidad para contratar” que se ha de presentar siguiendo el modelo establecido en el Anexo XIV del PCAP.

En el apartado 6 de la cláusula 10.7.2 a) del PCAP se dispone lo siguiente:

“6. Las empresas, entidades o sociedades que tomen parte en esta licitación, deberán acreditar que no forma parte de los órganos de gobierno o administración persona alguna a la que se refiere el artículo 6 del Decreto 176/2005, de 26 de julio, por el que se desarrolla la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de declaración de actividades, bienes e intereses de altos cargos y otros cargos públicos, con la excepción contenida en el artículo 4.2 de dicha Ley,

Código:	7GTMZ739PFIRMAVWLEh0pe4aSi7P4U	Fecha	13/02/2023
Firmado Por	BELEN ELVIRA PANDELET VICTORIA EUGENIA LLAMAS VEGA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/40





así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la Ley.

A estos efectos la persona representante que presente la oferta firmará una declaración responsable, conforme al modelo establecido en el Anexo XIV, de que ninguna de las personas que componen los órganos de gobierno o administración de la licitante se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 6 del Decreto 176/2005, rechazándose aquellas proposiciones que no acompañen dicha declaración.”

A efectos de subsanación deberá aportar la “Declaración de no estar incurso en incompatibilidad para contratar” conforme al modelo establecido en el Anexo XIV del PCAP.

Se le apercibirá que la falta de subsanación del defecto apreciado implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

• **Cláusula 10.7.2 letra h) del PCAP. Impuesto de actividades económicas.**

La persona licitadora presenta un justificante de pago del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2021.

De conformidad con lo previsto en la cláusula 10.7.2 letra h) del PCAP, a efectos de subsanación deberá presentar “justificante de pago del último recibo”, esto es, el correspondiente al ejercicio 2022.

Se le apercibirá que la falta de subsanación del defecto apreciado implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

• **Cláusula 10.7.2 letra i) y Anexo XVI del PCAP. Personas trabajadoras con discapacidad.**

La persona licitadora no presenta la documentación requerida en la letra i) de la cláusula 10.7.2 del PCAP y en el Anexo XVI del PCAP.

En la cláusula 10.7.2 letra i) del PCAP se dispone lo siguiente:

“Las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con, al menos, un 2% de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla.

Las referidas certificaciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el Anexo XVI.”

A efectos de subsanación, deberá presentar la “Certificación de personas trabajadoras con discapacidad” conforme al modelo contenido en el Anexo XVI del PCAP. Adicionalmente, para el supuesto que hubiere optado por la adopción de medidas alternativas conforme se indica la citada cláusula deberá aportar “una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas”.

Se le apercibirá que la falta de subsanación del defecto apreciado implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

• **Cláusula 10.7.2 letra j) y Anexo XVI del PCAP. Promoción de igualdad entre hombres y mujeres.**

Código:	7GTMZ739PFIRMAVWLEh0pe4a5i7P4U	Fecha	13/02/2023	
Firmado Por	BELEN ELVIRA PANDELET VICTORIA EUGENIA LLAMAS VEGA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	6/40	



La persona licitadora no ha presentado el “Certificación de personas trabajadoras con discapacidad” conforme al modelo contenido en el Anexo XVI del PCAP, conforme se indica en el apartado anterior, en el que se ha de indicar el número de trabajadores total que tiene en plantilla.

Dado que no lo ha presentado se desconoce si la misma se encuentra obligada a la elaboración y aplicación efectiva de un Plan de Igualdad. Tampoco presenta la documentación establecida en la Cláusula 10.7.2 letra j) del PCAP.

En la cláusula 10.7.2 letra j), se indica lo siguiente:

“Las personas licitadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva de un Plan de Igualdad en los casos y forma establecidos en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (en adelante, Ley Orgánica 3/2007) en su redacción dada por el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para la garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación:

- 1. Cuando las personas licitadoras tengan cincuenta o más personas trabajadoras.*
- 2. Cuando así se establezca en el Convenio Colectivo que sea de aplicación, en los términos previstos en el mismo.*
- 3. Cuando la autoridad laboral hubiera acordado en un procedimiento sancionador la sustitución de las sanciones accesorias por la elaboración y aplicación de dicho plan, en los términos que se fijen en el indicado acuerdo.”*

En el supuesto que, de conformidad con anteriormente expuesto, la persona licitadora se encuentre en cualquiera de los supuestos previamente relacionados, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 10.7.2 letra i) deberá acreditar:


“[...] la elaboración, aplicación y vigencia efectiva del citado Plan, entre otros, por alguno de los siguientes medios:

- Copia electrónica, sea auténtica o no, del Plan de Igualdad firmado por las personas componentes de la comisión negociadora.*
- Copia electrónica, sea auténtica o no, del Acta de la comisión negociadora por la que se aprueba el Plan de Igualdad, con expresión de las partes que lo suscriban.*
- Declaración de la persona representante de la empresa indicando la referencia de publicación del Plan de Igualdad o del Convenio en que aquél se inserte en el boletín oficial correspondiente.*
- Poseer la persona licitadora el distintivo “Igualdad en la Empresa” y encontrarse el mismo vigente. Uno de los requisitos generales de las entidades candidatas a obtener el distintivo “Igualdad en la Empresa” es, según lo dispuesto en el artículo 4.2. f) del Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, “Haber implantado un plan de igualdad, en aquellos supuestos en que la empresa esté obligada a su implantación por imperativo legal o convencional. En los demás supuestos, haber implantado un plan de igualdad o políticas de igualdad”.*

Se recuerda además que conforme a lo dispuesto en la referida cláusula del PCAP: “En dicho Plan se fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados”.

Asimismo, en el supuesto de encontrarse obligada a la elaboración y aplicación efectiva de un Plan de Igualdad, deberá acreditar que el mismo se encuentra inscrito en el correspondiente Registro ya que de conformidad con lo dispuesto en el art. 46.5 de la Ley Orgánica 3/2007, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 11.1 del Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, es obligatoria su inscripción en el Registro de Planes de Igualdad de las Empresas, que forma parte de los Registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo dependientes de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social y de las Autoridades Laborales de las Comunidades Autónomas.

Código:	7GTMZ739PFIRMAVWLEh0pe4aSi7P4U	Fecha	13/02/2023
Firmado Por	BELEN ELVIRA PANDELET VICTORIA EUGENIA LLAMAS VEGA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	7/40





Se le apercibirá que, de encontrarse en algunos de los supuestos previstos en la cláusula 10.7.2 letra i) del PCAP que obligan a la acreditación de la elaboración y aplicación efectiva del Plan Igualdad, la falta de subsanación de los defectos apreciados implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

Lote 2: “Suministro de un conjunto de equipamiento radar incluyendo generador de señal, analizador de espectro, analizador de red y antenas”

B88034913- AYSCOM DATATEC, S.L.

• **Cláusula 10.7.2 letra ñ). Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI)**

La persona licitadora no ha presentado la declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI), conforme al modelo del Anexo XXII-B que corresponde a las personas contratistas y subcontratistas, sino que presenta una DACI conforme al modelo contenido en el Anexo XXII-A correspondiente al personal al servicio de la Administración Pública.

A efectos de subsanación, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 10.7.2 letra ñ), deberá presentar una declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI), conforme al modelo del “Anexo XXII-B Declaración de Ausencia de Conflictos de Interés – DACI de las personas contratistas y subcontratistas”.

Se le apercibirá que la falta de subsanación del defecto apreciado implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

Lote 5: “Suministro de sistemas de escaneo para metrología”

A08918310- HEXAGON METROLOGY, S.A.

• **Cláusula 10.7.2 letra h) del PCAP. Impuesto de actividades económicas.**

En la documentación presentada consta que la licitadora se dio de alta en el impuesto en un ejercicio anterior, sin embargo, no presenta ni justificante de pago del último recibo ni declaración de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En la Cláusula 10.7.2 letra h) se dispone lo siguiente:

“Si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo.

En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto”.

A efectos de subsanación deberá presentar, justificante de pago del último recibo del impuesto de actividades económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Se le apercibirá que la falta de subsanación del defecto apreciado implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

• **Cláusula 10.7.2 letra i) y Anexo XVI del PCAP. Personas trabajadoras con discapacidad.**


La persona licitadora no presenta la “Certificación de personas trabajadoras con discapacidad” requerida en la letra i) de la cláusula 10.7.2 del PCAP y en el Anexo XVI del PCAP.

A efectos de subsanación, deberá presentar la “Certificación de personas trabajadoras con discapacidad” debidamente cumplimentada y conforme al modelo contenido en el Anexo XVI del PCAP.

Se le apercibirá que la falta de subsanación del defecto apreciado implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

• **Cláusula 10.7.2 letra j) y Anexo XVI del PCAP. Promoción de igualdad entre hombres y mujeres.**

Código:	7GTMZ739PFIRMAVWLEh0pe4aSi7P4U	Fecha	13/02/2023
Firmado Por	BELEN ELVIRA PANDELET VICTORIA EUGENIA LLAMAS VEGA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	8/40





La persona licitadora presenta un Acta de aprobación de Plan de Igualdad de 21 de febrero de 2022, el Plan de Igualdad de la misma fecha y una Resolución del “Departament d’ Empresa i Treball” de la Generalitat de Catalunya, redactada en catalán, que parece referirse a la tramitación de la inscripción del citado plan.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 9.2 del PCAP: “*Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano*”.

Al respecto, se recuerda que la cláusula 10.7.2 letra j) del PCAP dispone:

“Las personas licitadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva de un Plan de Igualdad en los casos y forma establecidos en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (en adelante, Ley Orgánica 3/2007) en su redacción dada por el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para la garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación:

- 1. Cuando las personas licitadoras tengan cincuenta o más personas trabajadoras.*
- 2. Cuando así se establezca en el Convenio Colectivo que sea de aplicación, en los términos previstos en el mismo.*
- 3. Cuando la autoridad laboral hubiera acordado en un procedimiento sancionador la sustitución de las sanciones accesorias por la elaboración y aplicación de dicho plan, en los términos que se fijen en el indicado acuerdo.”*

En el supuesto de encontrarse obligada a la elaboración y aplicación efectiva de un Plan de Igualdad, deberá acreditar que el mismo se encuentra inscrito en el correspondiente Registro ya que de conformidad con lo dispuesto en el art. 46.5 de la Ley Orgánica 3/2007, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 11.1 del Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, es obligatoria su inscripción en el Registro de Planes de Igualdad de las Empresas, que forma parte de los Registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo dependientes de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social y de las Autoridades Laborales de las Comunidades Autónomas.

Se le apercibirá que, de encontrarse en algunos de los supuestos previstos en la cláusula 10.7.2 letra i) del PCAP que obligan a la acreditación de la elaboración y aplicación efectiva del Plan Igualdad, la falta de subsanación del defecto apreciado implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

• **Cláusula 10.7.2 letra k) del PCAP. Garantía definitiva.**


No presenta ninguna documentación en relación con la garantía definitiva.

En la cláusula 10.7.2 letra K) del PCAP se indica lo siguiente:

“Las personas licitadoras que hubieran presentado las mejores ofertas deberán constituir a disposición del órgano de contratación una garantía del 5% del precio final ofertado, excluido el IVA.

Cuando sea exigible, siguiendo lo establecido en el artículo 29 Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía se constituirá preferentemente mediante retención en el precio. No obstante la persona contratista tras recibir el requerimiento de documentación previa a la adjudicación tendrá la facultad de constituir la garantía en efectivo, valores, mediante aval o seguro de caución así como que un porcentaje de la misma sea constituida mediante estos medios y el resto, mediante retención en el precio, debiendo aportarse la documentación justificativa de la constitución en la forma y plazos legalmente previstos junto con el resto de documentación previa a la adjudicación solicitada. (En el supuesto de que no se opte por la constitución de la garantía definitiva mediante retención en el precio, deberá aportarse Resguardo acreditativo de la constitución, en cualquiera de las Cajas Provinciales de Depósitos de la Consejería

Código:	7GTMZ739PFIRMAVLEh0pe4aSi7P4U	Fecha	13/02/2023
Firmado Por	BELEN ELVIRA PANDELET VICTORIA EUGENIA LLAMAS VEGA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	9/40





competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, de la garantía definitiva, a disposición del órgano de contratación. El resguardo deberá aportarse mediante original o copia auténtica.)

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del Anexo I del PCAP en el caso de que opte por la constitución de la garantía mediante retención en el precio, deberá aportar solicitud para que se le retenga del pago dicha garantía.”

En virtud de lo expuesto, a efectos de subsanación deberá presentar:

- La solicitud de constitución de garantía definitiva mediante retención en el precio o bien, **alternativamente**, el Resguardo acreditativo de la constitución, en cualquiera de las Cajas Provinciales de Depósitos de la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, de la garantía definitiva, a disposición del órgano de contratación.

Se le apercibirá que la falta de subsanación del defecto apreciado implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

Lote 6: “Software de metrología”.

B64222219 - AMETEK INSTRUMENTOS, S.L.

- **Cláusula 10.7.2 letra) del PCAP. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.**

En las escrituras presentadas por la licitadora no se aprecia que su objeto social comprenda la prestación que constituye el objeto del contrato.

Conforme se prevé en la cláusula 6.1 del PCAP, *“las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios”.*

A efectos de subsanación, de conformidad con lo establecido en la cláusula 10.7.2 letra a) del PCAP deberá presentar *“escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate”*, de manera que pueda comprobarse que su objeto social comprende la prestación objeto del contrato.

Se le apercibirá que la falta de subsanación del defecto apreciado implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

- **Cláusula 10.7.2 letra a) apartado 6 y Anexo XIV del PCAP. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la licitadora.**


La persona licitadora no ha presentado la “Declaración de no estar incurso en incompatibilidad para contratar” que se ha de presentar siguiendo el modelo establecido en el Anexo XIV del PCAP.

En el apartado 6 de la cláusula 10.7.2 a) del PCAP se dispone lo siguiente:

“6. Las empresas, entidades o sociedades que tomen parte en esta licitación, deberán acreditar que no forma parte de los órganos de gobierno o administración persona alguna a la que se refiere el artículo 6 del Decreto 176/2005, de 26 de julio, por el que se desarrolla la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de declaración de actividades, bienes e intereses de altos cargos y otros cargos públicos, con la excepción contenida en el artículo 4.2 de dicha Ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la Ley.

A estos efectos la persona representante que presente la oferta firmará una declaración responsable, conforme al modelo establecido en el Anexo XIV, de que ninguna de las personas que componen los órganos de gobierno o administración de la licitante se hallan incursas en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 6 del Decreto 176/2005, rechazándose aquellas proposiciones que no acompañen dicha declaración.”

Código:	7GTMZ739PFIRMAVWLEh0pe4aSi7P4U	Fecha	13/02/2023
Firmado Por	BELEN ELVIRA PANDELET VICTORIA EUGENIA LLAMAS VEGA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	10/40





A efectos de subsanación deberá aportar la “Declaración de no estar incurso en incompatibilidad para contratar” conforme al modelo establecido en el Anexo XIV del PCAP.

Se le apercibirá que la falta de subsanación del defecto apreciado implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

• **Cláusula 10.7.2 letra b) del PCAP. Documentos acreditativos de la representación.**

En las escrituras que ha presentado no queda acreditado el poder o facultad de representación que ostenta la persona que indica que es su representante, D. Stefano Milani.

A efectos de subsanación deberá presentar la documentación acreditativa de la representación conforme se recoge en la Cláusula 10.7.2 letra b) del PCAP, que establece:

“Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación, que deberá venir acompañado de bastanteo realizado por los servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local, que acredite la comprobación de que las facultades o poderes de una o varias personas físicas son suficientes para actuar en nombre y representación de una determinada persona jurídica en la realización de determinadas actuaciones. En caso de tratarse de una entidad instrumental será igualmente válido el bastanteo de su asesoría jurídica, lo que se indicará en el Anexo I-apartado 6.

Si la persona licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.”

Se le apercibirá que la falta de subsanación del defecto apreciado implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

• **Cláusula 10.7.2 letra c) y Anexo I del PCAP. Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.**

A efectos de acreditar la solvencia técnica presenta una relación de trabajos realizados incompleta en la que no se describen los trabajos realizados, simplemente se indica que son trabajos similares, sin que pueda verificarse que su naturaleza cumple los requeridos en el Anexo I apartado 4.B del PCAP, y además en la relación presentada no queda acreditada su realización por el importe establecido en el referido Anexo.

A efectos de subsanación deberá presentar, la documentación acreditativa de la solvencia técnica conforme se requiere en el Anexo I apartado 4.B del PCAP, esto es:

“Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.


Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora. Deberá indicarse su importe, fechas y destinataria pública o privada.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución de los últimos tres ejercicios sea igual o superior al 70% del valor estimado del lote correspondiente, en suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

Sistema para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato: se considerará que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato si los tres primeros dígitos de alguno de los códigos CPV correspondientes a los trabajos o servicios realizados coinciden con los tres primeros dígitos de algunos de los CPV indicado para el lote correspondiente de la presente licitación”.

Deberán describirse los trabajos de manera que puedan verificarse los requisitos anteriormente indicados.

Código:	7GTMZ739PFIRMAVWLEh0pe4aSi7P4U	Fecha	13/02/2023
Firmado Por	BELEN ELVIRA PANDELET VICTORIA EUGENIA LLAMAS VEGA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	11/40





Se le apercibirá que la falta de subsanación del defecto apreciado implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

• **Cláusula 10.7.2 letra f) del PCAP. Obligaciones Tributarias.**

La persona licitadora no ha presentado certificado de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía.

A efectos de subsanación, conforme a lo establecido en la cláusula 10.7.2 letra f) del PCAP deberá presentar:

“*Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autónoma de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de personas contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo XV.*”

Se le apercibirá que la falta de subsanación del defecto apreciado implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

• **Cláusula 10.7.2 letra h) del PCAP. Impuesto de actividades económicas.**

No presenta declaración de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En la Cláusula 10.7.2 letra h) se dispone lo siguiente:

“*Si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo.*

En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto”.

A efectos de subsanación deberá presentar, declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Se le apercibirá que la falta de subsanación del defecto apreciado implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

• **Cláusula 10.7.2 letra i) y Anexo XVI del PCAP. Personas trabajadoras con discapacidad.**


La persona licitadora no presenta la documentación requerida en la letra i) de la cláusula 10.7.2 del PCAP y en el Anexo XVI del PCAP.

En la cláusula 10.7.2 letra i) del PCAP se dispone lo siguiente:

“*Las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con, al menos, un 2% de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.*

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla.

Código:	7GTMZ739PFIRMAVWLEh0pe4aSi7P4U	Fecha	13/02/2023
Firmado Por	BELEN ELVIRA PANDELET VICTORIA EUGENIA LLAMAS VEGA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	12/40





Las referidas certificaciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el Anexo XVI.”

A efectos de subsanación, deberá presentar la “Certificación de personas trabajadoras con discapacidad” conforme al modelo contenido en el Anexo XVI del PCAP. Adicionalmente, para el supuesto que hubiere optado por la adopción de medidas alternativas conforme se indica la citada cláusula deberá aportar “una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas”.

Se le apercibirá que la falta de subsanación del defecto apreciado implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

• **Cláusula 10.7.2 letra j) y Anexo XVI del PCAP. Promoción de igualdad entre hombres y mujeres.**

La persona licitadora no ha presentado el “Certificación de personas trabajadoras con discapacidad” conforme al modelo contenido en el Anexo XVI del PCAP que se señala en el apartado anterior, en el que se ha de indicar el número de trabajadores total que tiene en plantilla.

Dado que no lo ha presentado se desconoce si la misma se encuentra obligada a la elaboración y aplicación efectiva de un Plan de Igualdad. Tampoco presenta la documentación establecida en la Cláusula 10.7.2 letra j) del PCAP.

En la cláusula 10.7.2 letra j), se indica lo siguiente:

“Las personas licitadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva de un Plan de Igualdad en los casos y forma establecidos en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (en adelante, Ley Orgánica 3/2007) en su redacción dada por el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para la garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación:


- 1. Cuando las personas licitadoras tengan cincuenta o más personas trabajadoras.*
- 2. Cuando así se establezca en el Convenio Colectivo que sea de aplicación, en los términos previstos en el mismo.*
- 3. Cuando la autoridad laboral hubiera acordado en un procedimiento sancionador la sustitución de las sanciones accesorias por la elaboración y aplicación de dicho plan, en los términos que se fijen en el indicado acuerdo.”*

En el supuesto que, de conformidad con anteriormente expuesto, la persona licitadora se encontrase en cualquiera de los supuestos previamente relacionados, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 10.7.2 letra i) deberá acreditar:

“[...] la elaboración, aplicación y vigencia efectiva del citado Plan, entre otros, por alguno de los siguientes medios:

- Copia electrónica, sea auténtica o no, del Plan de Igualdad firmado por las personas componentes de la comisión negociadora.*
- Copia electrónica, sea auténtica o no, del Acta de la comisión negociadora por la que se aprueba el Plan de Igualdad, con expresión de las partes que lo suscriban.*
- Declaración de la persona representante de la empresa indicando la referencia de publicación del Plan de Igualdad o del Convenio en que aquél se inserte en el boletín oficial correspondiente.*
- Poseer la persona licitadora el distintivo “Igualdad en la Empresa” y encontrarse el mismo vigente. Uno de los requisitos generales de las entidades candidatas a obtener el distintivo “Igualdad en la Empresa” es, según lo dispuesto en el artículo 4.2. f) del Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, “Haber implantado un plan de igualdad, en aquellos supuestos en que la empresa esté obligada a su implantación por imperativo legal o convencional. En los demás supuestos, haber implantado un plan de igualdad o políticas de igualdad”.*

Código:	7GTMZ739PFIRMAVWLEh0pe4aSi7P4U	Fecha	13/02/2023
Firmado Por	BELEN ELVIRA PANDELET VICTORIA EUGENIA LLAMAS VEGA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	13/40





Se recuerda además que conforme a lo dispuesto en la referida cláusula del PCAP: “En dicho Plan se fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados”.

Asimismo, en el supuesto de encontrarse obligada a la elaboración y aplicación efectiva de un Plan de Igualdad, deberá acreditar que el mismo se encuentra inscrito en el correspondiente Registro ya que de conformidad con lo dispuesto en el art. 46.5 de la Ley Orgánica 3/2007, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 11.1 del Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, es obligatoria su inscripción en el Registro de Planes de Igualdad de las Empresas, que forma parte de los Registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo dependientes de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social y de las Autoridades Laborales de las Comunidades Autónomas.

Se le apercibirá que, de encontrarse en algunos de los supuestos previstos en la cláusula 10.7.2 letra i) del PCAP que obligan a la acreditación de la elaboración y aplicación efectiva del Plan Igualdad, la falta de subsanación de los defectos apreciados implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

Lote 7: “Suministro de un escáner óptico portátil y sistema de sondeo”.

B64222219 - AMETEK INSTRUMENTOS, S.L.

- **Cláusula 10.7.2 letra) del PCAP. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.**

En las escrituras presentadas por la licitadora no se aprecia que su objeto social comprenda la prestación que constituye el objeto del contrato.

Conforme se prevé en la cláusula 6.1 del PCAP, “las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios”.

A efectos de subsanación, de conformidad con lo establecido en la cláusula 10.7.2 letra a) del PCAP deberá presentar “escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate”, de manera que pueda comprobarse que su objeto social comprende la prestación objeto del contrato.

Se le apercibirá que la falta de subsanación del defecto apreciado implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

- **Cláusula 10.7.2 letra a) apartado 6 y Anexo XIV del PCAP. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la licitadora.**


La persona licitadora no ha presentado la “Declaración de no estar incurso en incompatibilidad para contratar” que se ha de presentar siguiendo el modelo establecido en el Anexo XIV del PCAP.

En el apartado 6 de la cláusula 10.7.2 a) del PCAP se dispone lo siguiente:

“6. Las empresas, entidades o sociedades que tomen parte en esta licitación, deberán acreditar que no forma parte de los órganos de gobierno o administración persona alguna a la que se refiere el artículo 6 del Decreto 176/2005, de 26 de julio, por el que se desarrolla la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de declaración de actividades, bienes e intereses de altos cargos y otros cargos públicos, con la excepción contenida en el artículo 4.2 de dicha Ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la Ley.

A estos efectos la persona representante que presente la oferta firmará una declaración responsable, conforme al modelo establecido en el Anexo XIV, de que ninguna de las personas que componen los órganos de gobierno o administración de la licitante se hallan incursas en supuesto alguno a los que se refiere el

Código:	7GTMZ739PFIRMAVLEh0pe4aSi7P4U	Fecha	13/02/2023
Firmado Por	BELEN ELVIRA PANDELET VICTORIA EUGENIA LLAMAS VEGA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	14/40





artículo 6 del Decreto 176/2005, rechazándose aquellas proposiciones que no acompañen dicha declaración.”

A efectos de subsanación deberá aportar la “Declaración de no estar incurso en incompatibilidad para contratar” conforme al modelo establecido en el Anexo XIV del PCAP.

Se le apercibirá que la falta de subsanación del defecto apreciado implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

• **Cláusula 10.7.2 letra b) del PCAP. Documentos acreditativos de la representación.**

En las escrituras que ha presentado no queda acreditado el poder o facultad de representación que ostenta la persona que indica que es su representante, D. Stefano Milani.

A efectos de subsanación deberá presentar la documentación acreditativa de la representación conforme se recoge en la Cláusula 10.7.2 letra b) del PCAP, que establece:

“Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación, que deberá venir acompañado de bastanteo realizado por los servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local, que acredite la comprobación de que las facultades o poderes de una o varias personas físicas son suficientes para actuar en nombre y representación de una determinada persona jurídica en la realización de determinadas actuaciones. En caso de tratarse de una entidad instrumental será igualmente válido el bastanteo de su asesoría jurídica, lo que se indicará en el Anexo I-apartado 6.

Si la persona licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.”

Se le apercibirá que la falta de subsanación del defecto apreciado implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

• **Cláusula 10.7.2 letra c) y Anexo I del PCAP. Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.**

A efectos de acreditar la solvencia técnica presenta una relación de trabajos realizados incompleta en la que no se describen los trabajos realizados, simplemente se indica que son trabajos similares, sin que pueda verificarse que su naturaleza cumple los requisitos de la realización de los trabajos requeridos en el Anexo I apartado 4.B del PCAP.

A efectos de subsanación deberá presentar, la documentación acreditativa de la solvencia técnica conforme se requiere en el Anexo I apartado 4.B del PCAP, esto es:

“Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.


Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora. Deberá indicarse su importe, fechas y destinataria pública o privada.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución de los últimos tres ejercicios sea igual o superior al 70% del valor estimado del lote correspondiente, en suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

Sistema para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato: se considerará que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato si los tres primeros dígitos de alguno de los códigos CPV correspondientes a los trabajos o servicios realizados coinciden con los tres primeros dígitos de algunos de los CPV indicado para el lote correspondiente de la presente licitación”.

Deberán describirse los trabajos de manera que puedan verificarse los requisitos anteriormente indicados.

Código:	7GTMZ739PFIRMAVLEh0pe4a5i7P4U	Fecha	13/02/2023
Firmado Por	BELEN ELVIRA PANDELET VICTORIA EUGENIA LLAMAS VEGA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	15/40





Se le apercibirá que la falta de subsanación del defecto apreciado implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

• **Cláusula 10.7.2 letra f) del PCAP. Obligaciones Tributarias.**

La persona licitadora no ha presentado certificado de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía.

A efectos de subsanación, conforme a lo establecido en la cláusula 10.7.2 letra f) del PCAP deberá presentar:

“*Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autónoma de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de personas contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo XV.*”

Se le apercibirá que la falta de subsanación del defecto apreciado implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

• **Cláusula 10.7.2 letra h) del PCAP. Impuesto de actividades económicas.**

No presenta declaración de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En la Cláusula 10.7.2 letra h) se dispone lo siguiente:

“*Si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo.*

En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto”.

A efectos de subsanación deberá presentar, declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Se le apercibirá que la falta de subsanación del defecto apreciado implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

• **Cláusula 10.7.2 letra i) y Anexo XVI del PCAP. Personas trabajadoras con discapacidad.**


La persona licitadora no presenta la documentación requerida en la letra i) de la cláusula 10.7.2 del PCAP y en el Anexo XVI del PCAP.

En la cláusula 10.7.2 letra i) del PCAP se dispone lo siguiente:

“*Las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con, al menos, un 2% de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.*

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla.

Código:	7GTMZ739PFIRMAVWLEh0pe4aSi7P4U	Fecha	13/02/2023
Firmado Por	BELEN ELVIRA PANDELET VICTORIA EUGENIA LLAMAS VEGA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	16/40





Las referidas certificaciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el Anexo XVI.”

A efectos de subsanación, deberá presentar la “Certificación de personas trabajadoras con discapacidad” conforme al modelo contenido en el Anexo XVI del PCAP. Adicionalmente, para el supuesto que hubiere optado por la adopción de medidas alternativas conforme se indica la citada cláusula deberá aportar “una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas”.

Se le apercibirá que la falta de subsanación del defecto apreciado implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

• **Cláusula 10.7.2 letra j) y Anexo XVI del PCAP. Promoción de igualdad entre hombres y mujeres.**

La persona licitadora no ha presentado el “Certificación de personas trabajadoras con discapacidad” conforme al modelo contenido en el Anexo XVI del PCAP que se señala en el apartado anterior, en el que se ha de indicar el número de trabajadores total que tiene en plantilla.

Dado que no lo ha presentado se desconoce si la misma se encuentra obligada a la elaboración y aplicación efectiva de un Plan de Igualdad. Tampoco presenta la documentación establecida en la Cláusula 10.7.2 letra j) del PCAP.

En la cláusula 10.7.2 letra j), se indica lo siguiente:

“Las personas licitadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva de un Plan de Igualdad en los casos y forma establecidos en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (en adelante, Ley Orgánica 3/2007) en su redacción dada por el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para la garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación:


- 1. Cuando las personas licitadoras tengan cincuenta o más personas trabajadoras.*
- 2. Cuando así se establezca en el Convenio Colectivo que sea de aplicación, en los términos previstos en el mismo.*
- 3. Cuando la autoridad laboral hubiera acordado en un procedimiento sancionador la sustitución de las sanciones accesorias por la elaboración y aplicación de dicho plan, en los términos que se fijen en el indicado acuerdo.”*

En el supuesto que, de conformidad con anteriormente expuesto, la persona licitadora se encontrase en cualquiera de los supuestos previamente relacionados, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 10.7.2 letra i) deberá acreditar:

“[...] la elaboración, aplicación y vigencia efectiva del citado Plan, entre otros, por alguno de los siguientes medios:

- Copia electrónica, sea auténtica o no, del Plan de Igualdad firmado por las personas componentes de la comisión negociadora.*
- Copia electrónica, sea auténtica o no, del Acta de la comisión negociadora por la que se aprueba el Plan de Igualdad, con expresión de las partes que lo suscriban.*
- Declaración de la persona representante de la empresa indicando la referencia de publicación del Plan de Igualdad o del Convenio en que aquél se inserte en el boletín oficial correspondiente.*
- Poseer la persona licitadora el distintivo “Igualdad en la Empresa” y encontrarse el mismo vigente. Uno de los requisitos generales de las entidades candidatas a obtener el distintivo “Igualdad en la Empresa” es, según lo dispuesto en el artículo 4.2. f) del Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, “Haber implantado un plan de igualdad, en aquellos supuestos en que la empresa esté obligada a su implantación por imperativo legal o convencional. En los demás supuestos, haber implantado un plan de igualdad o políticas de igualdad”.*

Código:	7GTMZ739PFIRMAVWLEh0pe4aSi7P4U	Fecha	13/02/2023
Firmado Por	BELEN ELVIRA PANDELET VICTORIA EUGENIA LLAMAS VEGA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	17/40





Se recuerda además que conforme a lo dispuesto en la referida cláusula del PCAP: “En dicho Plan se fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados”.

Asimismo, en el supuesto de encontrarse obligada a la elaboración y aplicación efectiva de un Plan de Igualdad, deberá acreditar que el mismo se encuentra inscrito en el correspondiente Registro ya que de conformidad con lo dispuesto en el art. 46.5 de la *Ley Orgánica 3/2007*, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 11.1 del *Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo*, es obligatoria su inscripción en el Registro de Planes de Igualdad de las Empresas, que forma parte de los Registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo dependientes de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social y de las Autoridades Laborales de las Comunidades Autónomas.

Se le apercibirá que, de encontrarse en algunos de los supuestos previstos en la cláusula 10.7.2 letra i) del PCAP que obligan a la acreditación de la elaboración y aplicación efectiva del Plan Igualdad, la falta de subsanación de los defectos apreciados implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

Lote 8: “Suministro de un escáner láser portátil de alta resolución para escaneo e inspección inteligente de instantáneas 3D (medición perfiles)”.

B60472743 - INFAIMON, S.L.

- **Cláusula 10.7.2 letra a) apartado 6 y Anexo XIV del PCAP. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la licitadora.**

La persona licitadora no ha presentado la “Declaración de no estar incurso en incompatibilidad para contratar” que se ha de presentar siguiendo el modelo establecido en el Anexo XIV del PCAP.

En el apartado 6 de la cláusula 10.7.2 a) del PCAP se dispone lo siguiente:

“6. Las empresas, entidades o sociedades que tomen parte en esta licitación, deberán acreditar que no forma parte de los órganos de gobierno o administración persona alguna a la que se refiere el artículo 6 del Decreto 176/2005, de 26 de julio, por el que se desarrolla la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de declaración de actividades, bienes e intereses de altos cargos y otros cargos públicos, con la excepción contenida en el artículo 4.2 de dicha Ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la Ley.

A estos efectos la persona representante que presente la oferta firmará una declaración responsable, conforme al modelo establecido en el Anexo XIV, de que ninguna de las personas que componen los órganos de gobiernoGAo o administración de la licitante se hallan incursas en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 6 del Decreto 176/2005, rechazándose aquellas proposiciones que no acompañen dicha declaración.”

A efectos de subsanación deberá aportar la “Declaración de no estar incurso en incompatibilidad para contratar” conforme al modelo establecido en el Anexo XIV del PCAP.


Se le apercibirá que la falta de subsanación del defecto apreciado implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

- **Cláusula 10.7.2 letra c) y Anexo I del PCAP. Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.**

La licitadora presenta un documento denominado “Cuentas anuales e informe de gestión del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2021”, en el que no puede constatarse que realmente se trate de las cuentas aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil.

A efectos de subsanación, deberá presentar las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el correspondiente registro, de manera que pueda comprobarse el requisito de selección establecido en el apartado “4.A. SOLVENCIA ECONOMICO FINANCIERA” del Anexo I del PCAP:

Código:	7GTMZ739PFIRMAVLEh0pe4aSi7P4U	Fecha	13/02/2023
Firmado Por	BELEN ELVIRA PANDELET VICTORIA EUGENIA LLAMAS VEGA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	18/40





“La **solvencia económica y financiera** se podrá acreditar a través del volumen anual de negocios de la persona licitadora referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por un importe mínimo equivalente al valor estimado del lote correspondiente.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita”.

Se le apercibirá que la falta de subsanación del defecto apreciado implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

- **Cláusula 10.7.2 letra c) y Anexo I del PCAP. Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.**

La licitadora no presenta la documentación acreditativa la solvencia técnica o profesional.

A efectos de subsanación, deberá presentar la documentación acreditativa de la solvencia técnica o profesional de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 10.7.2 c) del PCAP y en el apartado “4.B. SOLVENCIA TÉCNICA” del Anexo I del PCAP.

Se le apercibirá que la falta de subsanación del defecto apreciado implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

- **Cláusula 10.7.2 letra h) del PCAP. Impuesto de actividades económicas.**

No presenta declaración de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En la Cláusula 10.7.2 letra h) se dispone lo siguiente:

“Si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo.

En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto”.

A efectos de subsanación deberá presentar, declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Se le apercibirá que la falta de subsanación del defecto apreciado implicará la exclusión del procedimiento de licitación.


- **Cláusula 10.7.2 letra i) y Anexo XVI del PCAP. Personas trabajadoras con discapacidad.**

La persona licitadora indica que tiene más de 50 trabajadores en plantilla y declara que adopta medidas alternativas, pero no aporta la declaración de excepcionalidad ni las concretas medidas adoptadas. Adicionalmente, aporta un documento en catalán denominado “Certificació de l’entitat beneficiària de mesura alternativa de donació”, en el que no pueden comprobarse ninguno de los requisitos establecidos en la cláusula 10.7.2 letra i) del PCAP, y que además no viene acompañado de la correspondiente traducción oficial al castellano conforme se requiere en la cláusula 9.2 del PCAP.

En la cláusula 10.7.2 letra i) del PCAP se dispone lo siguiente:

“Las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con, al menos, un 2% de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el

Código:	7GTMZ739PFIRMAVLEh0pe4aSi7P4U	Fecha	13/02/2023
Firmado Por	BELEN ELVIRA PANDELET VICTORIA EUGENIA LLAMAS VEGA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	19/40





número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.”

A efectos de subsanación, deberá presentar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

Se le apercibirá que la falta de subsanación del defecto apreciado implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

• **Cláusula 10.7.2 letra j) y Anexo XVI del PCAP. Promoción de igualdad entre hombres y mujeres.**

La persona licitadora en el “Certificación de personas trabajadoras con discapacidad” correspondiente al modelo contenido en el Anexo XVI del PCAP, conforme se indica en el apartado anterior, ha señalado que tiene más de cincuenta personas trabajadoras en plantilla.

En la cláusula 10.7.2 letra j), se indica lo siguiente:

“Las personas licitadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva de un Plan de Igualdad en los casos y forma establecidos en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (en adelante, Ley Orgánica 3/2007) en su redacción dada por el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para la garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación:

1. Cuando las personas licitadoras tengan cincuenta o más personas trabajadoras.
2. [...]”

Dado que dispone de más 50 trabajadoras en plantilla, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 10.7.2 letra i), deberá acreditar:


“[...] la elaboración, aplicación y vigencia efectiva del citado Plan, entre otros, por alguno de los siguientes medios:

- Copia electrónica, sea auténtica o no, del Plan de Igualdad firmado por las personas componentes de la comisión negociadora.
- Copia electrónica, sea auténtica o no, del Acta de la comisión negociadora por la que se aprueba el Plan de Igualdad, con expresión de las partes que lo suscriban.
- Declaración de la persona representante de la empresa indicando la referencia de publicación del Plan de Igualdad o del Convenio en que aquél se inserte en el boletín oficial correspondiente.
- Poseer la persona licitadora el distintivo “Igualdad en la Empresa” y encontrarse el mismo vigente. Uno de los requisitos generales de las entidades candidatas a obtener el distintivo “Igualdad en la Empresa” es, según lo dispuesto en el artículo 4.2. f) del Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, “Haber implantado un plan de igualdad, en aquellos supuestos en que la empresa esté obligada a su implantación por imperativo legal o convencional. En los demás supuestos, haber implantado un plan de igualdad o políticas de igualdad”.

Se recuerda además que conforme a lo dispuesto en la referida cláusula del PCAP: “En dicho Plan se fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados”.

Asimismo, dado que se encuentra obligada a la elaboración y aplicación efectiva de un Plan de Igualdad, deberá acreditar que el mismo se encuentra inscrito en el correspondiente Registro ya que de conformidad con lo dispuesto en el art. 46.5 de la Ley Orgánica 3/2007, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 11.1 del Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto

Código:	7GTMZ739PFIRMAVWLEh0pe4aSi7P4U	Fecha	13/02/2023
Firmado Por	BELEN ELVIRA PANDELET VICTORIA EUGENIA LLAMAS VEGA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	20/40





713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, es obligatoria su inscripción en el Registro de Planes de Igualdad de las Empresas, que forma parte de los Registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo dependientes de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social y de las Autoridades Laborales de las Comunidades Autónomas.

Se le apercibirá que la falta de subsanación de los defectos apreciados implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

- **Cláusula 10.7.2 letra k) del PCAP. Garantía definitiva.**

Respecto a la garantía definitiva, la licitadora presenta un certificado de seguro de caución, pero no aporta el resguardo acreditativo de su depósito en la Caja Provincial de Depósitos de la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía.

Conforme se indicaba en el requerimiento, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 108.1 letra c) de la LCSP, la garantía definitiva constituida mediante seguro de caución debe depositarse en la citada Caja de Depósitos, por lo que a efectos de subsanación deberá aportar resguardo acreditativo de la constitución, en cualquiera de las Cajas Provinciales de Depósitos de la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, de la garantía definitiva, a disposición del órgano de contratación.

Se le apercibirá que la falta de subsanación del defecto apreciado implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

Lote 9: “Suministro de una estación de medición óptica por coordenadas (CMM)”

A08918310 –HEXAGON METROLOGY, S.A.

- **Cláusula 10.7.2 letra h) del PCAP. Impuesto de actividades económicas.**

En la documentación presentada consta que la licitadora se dio de alta en el impuesto en un ejercicio anterior, sin embargo, no presenta ni justificante de pago del último recibo ni declaración de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En la Cláusula 10.7.2 letra h) se dispone lo siguiente:

“Si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo.

En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto”.

A efectos de subsanación deberá presentar, justificante de pago del último recibo del impuesto de actividades económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Se le apercibirá que la falta de subsanación del defecto apreciado implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

- **Cláusula 10.7.2 letra i) y Anexo XVI del PCAP. Personas trabajadoras con discapacidad.**

La persona licitadora no presenta la “Certificación de personas trabajadoras con discapacidad” requerida en la letra i) de la cláusula 10.7.2 del PCAP y en el Anexo XVI del PCAP.

A efectos de subsanación, deberá presentar la “Certificación de personas trabajadoras con discapacidad” debidamente cumplimentada y conforme al modelo contenido en el Anexo XVI del PCAP.

Se le apercibirá que la falta de subsanación del defecto apreciado implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

- **Cláusula 10.7.2 letra j) y Anexo XVI del PCAP. Promoción de igualdad entre hombres y mujeres.**

Código:	7GTMZ739PFIRMAVWLEh0pe4aSi7P4U	Fecha	13/02/2023	
Firmado Por	BELEN ELVIRA PANDELET VICTORIA EUGENIA LLAMAS VEGA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	21/40	



La persona licitadora presenta un Acta de aprobación de Plan de Igualdad de 21 de febrero de 2022, el Plan de Igualdad de la misma fecha y una Resolución del “Departament d’ Empresa i Treball” de la Generalitat de Catalunya, redactada en catalán, que parece referirse a la tramitación de la inscripción del citado plan.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 9.2 del PCAP: “*Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano*”.

Al respecto, se recuerda que la cláusula 10.7.2 letra j) del PCAP dispone:

“Las personas licitadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva de un Plan de Igualdad en los casos y forma establecidos en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (en adelante, Ley Orgánica 3/2007) en su redacción dada por el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para la garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación:

- 1. Cuando las personas licitadoras tengan cincuenta o más personas trabajadoras.*
- 2. Cuando así se establezca en el Convenio Colectivo que sea de aplicación, en los términos previstos en el mismo.*
- 3. Cuando la autoridad laboral hubiera acordado en un procedimiento sancionador la sustitución de las sanciones accesorias por la elaboración y aplicación de dicho plan, en los términos que se fijen en el indicado acuerdo.”*

En el supuesto de encontrarse obligada a la elaboración y aplicación efectiva de un Plan de Igualdad, deberá acreditar que el mismo se encuentra inscrito en el correspondiente Registro ya que de conformidad con lo dispuesto en el art. 46.5 de la Ley Orgánica 3/2007, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 11.1 del Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, es obligatoria su inscripción en el Registro de Planes de Igualdad de las Empresas, que forma parte de los Registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo dependientes de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social y de las Autoridades Laborales de las Comunidades Autónomas.

Se le apercibirá que, de encontrarse en algunos de los supuestos previstos en la cláusula 10.7.2 letra i) del PCAP que obligan a la acreditación de la elaboración y aplicación efectiva del Plan Igualdad, la falta de subsanación del defecto apreciado implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

Lote 10 Suministro de un escáner láser portátil de medición de precisión sin contacto

B64222219 - AMETEK INSTRUMENTOS, S.L.

- Cláusula 10.7.2 letra) del PCAP. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.**

En las escrituras presentadas por la licitadora no se aprecia que su objeto social comprenda la prestación que constituye el objeto del contrato.

Conforme se prevé en la cláusula 6.1 del PCAP, “*las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios*”.

A efectos de subsanación, de conformidad con lo establecido en la cláusula 10.7.2 letra a) del PCAP deberá presentar “*escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate*”, de manera que pueda comprobarse que su objeto social comprende la prestación objeto del contrato.

Código:	7GTMZ739PFIRMAVLEh0pe4aSi7P4U	Fecha	13/02/2023	
Firmado Por	BELEN ELVIRA PANDELET VICTORIA EUGENIA LLAMAS VEGA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	22/40	



Se le apercibirá que la falta de subsanación del defecto apreciado implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

- **Cláusula 10.7.2 letra a) apartado 6 y Anexo XIV del PCAP. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la licitadora.**

La persona licitadora no ha presentado la “Declaración de no estar incurso en incompatibilidad para contratar” que se ha de presentar siguiendo el modelo establecido en el Anexo XIV del PCAP.

En el apartado 6 de la cláusula 10.7.2 a) del PCAP se dispone lo siguiente:

“6. Las empresas, entidades o sociedades que tomen parte en esta licitación, deberán acreditar que no forma parte de los órganos de gobierno o administración persona alguna a la que se refiere el artículo 6 del Decreto 176/2005, de 26 de julio, por el que se desarrolla la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de declaración de actividades, bienes e intereses de altos cargos y otros cargos públicos, con la excepción contenida en el artículo 4.2 de dicha Ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la Ley.

A estos efectos la persona representante que presente la oferta firmará una declaración responsable, conforme al modelo establecido en el Anexo XIV, de que ninguna de las personas que componen los órganos de gobierno o administración de la licitante se hallan incursas en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 6 del Decreto 176/2005, rechazándose aquellas proposiciones que no acompañen dicha declaración.”

A efectos de subsanación deberá aportar la “Declaración de no estar incurso en incompatibilidad para contratar” conforme al modelo establecido en el Anexo XIV del PCAP.

Se le apercibirá que la falta de subsanación del defecto apreciado implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

- **Cláusula 10.7.2 letra b) del PCAP. Documentos acreditativos de la representación.**

En las escrituras que ha presentado no queda acreditado el poder o facultad de representación que ostenta la persona que indica que es su representante, D. Stefano Milani.

A efectos de subsanación deberá presentar la documentación acreditativa de la representación conforme se recoge en la Cláusula 10.7.2 letra b) del PCAP, que establece:

“Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación, que deberá venir acompañado de bastanteo realizado por los servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local, que acredite la comprobación de que las facultades o poderes de una o varias personas físicas son suficientes para actuar en nombre y representación de una determinada persona jurídica en la realización de determinadas actuaciones. En caso de tratarse de una entidad instrumental será igualmente válido el bastanteo de su asesoría jurídica, lo que se indicará en el Anexo I-apartado 6.


Si la persona licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.”

Se le apercibirá que la falta de subsanación del defecto apreciado implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

- **Cláusula 10.7.2 letra c) y Anexo I del PCAP. Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.**

A efectos de acreditar la solvencia técnica presenta una relación de trabajos realizados incompleta en la que no se describen los trabajos realizados, simplemente se indica que son trabajos similares, sin que pueda verificarse que su naturaleza cumple los verificarse la realización de los trabajos requeridos en el Anexo I apartado 4.B del PCAP.

Código:	7GTMZ739PFIRMAVWLEh0pe4aSi7P4U	Fecha	13/02/2023
Firmado Por	BELEN ELVIRA PANDELET VICTORIA EUGENIA LLAMAS VEGA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	23/40





A efectos de subsanación deberá presentar, la documentación acreditativa de la solvencia técnica conforme se requiere en el Anexo I apartado 4.B del PCAP, esto es:

“Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora. Deberá indicarse su importe, fechas y destinataria pública o privada.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución de los últimos tres ejercicios sea igual o superior al 70% del valor estimado del lote correspondiente, en suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

Sistema para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato: se considerará que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato si los tres primeros dígitos de alguno de los códigos CPV correspondientes a los trabajos o servicios realizados coinciden con los tres primeros dígitos de algunos de los CPV indicado para el lote correspondiente de la presente licitación”.

Deberán describirse los trabajos de manera que puedan verificarse los requisitos anteriormente indicados.

Se le apercibirá que la falta de subsanación del defecto apreciado implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

• **Cláusula 10.7.2 letra f) del PCAP. Obligaciones Tributarias.**

La persona licitadora no ha presentado certificado de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía.

A efectos de subsanación, conforme a lo establecido en la cláusula 10.7.2 letra f) del PCAP deberá presentar:

“- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autónoma de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de personas contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo XV.”

Se le apercibirá que la falta de subsanación del defecto apreciado implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

• **Cláusula 10.7.2 letra h) del PCAP. Impuesto de actividades económicas.**

No presenta declaración de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En la Cláusula 10.7.2 letra h) se dispone lo siguiente:


“Si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo.

En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto”.

A efectos de subsanación deberá presentar, declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Código:	7GTMZ739PFIRMAVWLEh0pe4aSi7P4U	Fecha	13/02/2023
Firmado Por	BELEN ELVIRA PANDELET VICTORIA EUGENIA LLAMAS VEGA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	24/40





Se le apercibirá que la falta de subsanación del defecto apreciado implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

• **Cláusula 10.7.2 letra i) y Anexo XVI del PCAP. Personas trabajadoras con discapacidad.**

La persona licitadora no presenta la documentación requerida en la letra i) de la cláusula 10.7.2 del PCAP y en el Anexo XVI del PCAP.

En la cláusula 10.7.2 letra i) del PCAP se dispone lo siguiente:

“Las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con, al menos, un 2% de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla.

Las referidas certificaciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el Anexo XVI.”

A efectos de subsanación, deberá presentar la “Certificación de personas trabajadoras con discapacidad” conforme al modelo contenido en el Anexo XVI del PCAP. Adicionalmente, para el supuesto que hubiere optado por la adopción de medidas alternativas conforme se indica la citada cláusula deberá aportar “una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas”.

Se le apercibirá que la falta de subsanación del defecto apreciado implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

• **Cláusula 10.7.2 letra j) y Anexo XVI del PCAP. Promoción de igualdad entre hombres y mujeres.**

La persona licitadora no ha presentado el “Certificación de personas trabajadoras con discapacidad” conforme al modelo contenido en el Anexo XVI del PCAP, conforme se indica en el apartado anterior, en el que se ha de indicar el número de trabajadores total que tiene en plantilla.


Dado que no lo ha presentado se desconoce si la misma se encuentra obligada a la elaboración y aplicación efectiva de un Plan de Igualdad. Tampoco presenta la documentación establecida en la Cláusula 10.7.2 letra j) del PCAP.

En la cláusula 10.7.2 letra j), se indica lo siguiente:

“Las personas licitadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva de un Plan de Igualdad en los casos y forma establecidos en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (en adelante, Ley Orgánica 3/2007) en su redacción dada por el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para la garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación:

- 1. Cuando las personas licitadoras tengan cincuenta o más personas trabajadoras.*
- 2. Cuando así se establezca en el Convenio Colectivo que sea de aplicación, en los términos previstos en el mismo.*
- 3. Cuando la autoridad laboral hubiera acordado en un procedimiento sancionador la sustitución de las sanciones accesorias por la elaboración y aplicación de dicho plan, en los términos que se fijen en el indicado acuerdo.”*

Código:	7GTMZ739PFIRMAVWLEh0pe4aSi7P4U	Fecha	13/02/2023
Firmado Por	BELEN ELVIRA PANDELET VICTORIA EUGENIA LLAMAS VEGA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	25/40





En el supuesto que, de conformidad con anteriormente expuesto, la persona licitadora se encontrase en cualquiera de los supuestos previamente relacionados, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 10.7.2 letra i) deberá acreditar:

“[...] la elaboración, aplicación y vigencia efectiva del citado Plan, entre otros, por alguno de los siguientes medios:

- Copia electrónica, sea auténtica o no, del Plan de Igualdad firmado por las personas componentes de la comisión negociadora.
- Copia electrónica, sea auténtica o no, del Acta de la comisión negociadora por la que se aprueba el Plan de Igualdad, con expresión de las partes que lo suscriban.
- Declaración de la persona representante de la empresa indicando la referencia de publicación del Plan de Igualdad o del Convenio en que aquél se inserte en el boletín oficial correspondiente.
- Poseer la persona licitadora el distintivo “Igualdad en la Empresa” y encontrarse el mismo vigente. Uno de los requisitos generales de las entidades candidatas a obtener el distintivo “Igualdad en la Empresa” es, según lo dispuesto en el artículo 4.2. f) del Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, “Haber implantado un plan de igualdad, en aquellos supuestos en que la empresa esté obligada a su implantación por imperativo legal o convencional. En los demás supuestos, haber implantado un plan de igualdad o políticas de igualdad”.

Se recuerda además que conforme a lo dispuesto en la referida cláusula del PCAP: “En dicho Plan se fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados”.

Asimismo, en el supuesto de encontrarse obligada a la elaboración y aplicación efectiva de un Plan de Igualdad, deberá acreditar que el mismo se encuentra inscrito en el correspondiente Registro ya que de conformidad con lo dispuesto en el art. 46.5 de la Ley Orgánica 3/2007, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 11.1 del Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, es obligatoria su inscripción en el Registro de Planes de Igualdad de las Empresas, que forma parte de los Registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo dependientes de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social y de las Autoridades Laborales de las Comunidades Autónomas.

Se le apercibirá que, de encontrarse en algunos de los supuestos previstos en la cláusula 10.7.2 letra i) del PCAP que obligan a la acreditación de la elaboración y aplicación efectiva del Plan Igualdad, la falta de subsanación de los defectos apreciados implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

Lote 13. Suministro de una impresora 3D Industrial gran formato material termoplástico.

B23599764 - SOLUCIONES SICNOVA, S.L

• Cláusula 10.7.2 letra f) del PCAP. Obligaciones Tributarias.

La persona licitadora ha presentado un certificado de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria relativo a otra empresa que no es la licitadora.

A efectos de subsanación, conforme a lo establecido en la cláusula 10.7.2 letra f) del PCAP deberá presentar:

“- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo XV.”

Se le apercibirá que la falta de subsanación del defecto apreciado implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

Lote 14. Suministro de una impresora 3D tecnología estereolitografía (SLA) para gran formato

Código:	7GTMZ739PFIRMAVWLEh0pe4aSi7P4U	Fecha	13/02/2023	
Firmado Por	BELEN ELVIRA PANDELET VICTORIA EUGENIA LLAMAS VEGA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	26/40	



A28225712-TECNOTRON, S.A.

- **Cláusula 10.7.2 letra b) del PCAP. Documentos acreditativos de la representación.**

Aporta Certificado de registro de ciudadano de la unión que no acredita la identidad del representante conforme se indica en el propio certificado.

No se incluye el bastanteo de poder en la documentación presentada, y remitida la documentación aportada por la licitadora para su bastanteo por los Servicios Jurídicos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, se ha puesto de manifiesto por los citados servicios lo siguiente:

El representante de la licitadora D. Alberto Massimiliano Bortolussi tiene conferida solidariamente la contratación con entidades públicas y privadas de suministros tras procedimientos de licitación y así se desprende de la certificación protocolizada en la escritura otorgada en 18 de junio de 2021 ante la fe del Notario de Madrid D. Fco. Javier Píera Rodríguez con el nº 1844 de su orden, pero en el cuerpo de dicha escritura no figuran como elevadas a público más que unas facultades mancomunadas también expresadas en la citada certificación y no se hace mención a que se eleven a público las facultades solidarias que son precisamente las que se han de utilizar por el apoderado en el caso que nos ocupa.

No sabemos lo que el Registrador Mercantil haya inscrito, pues es posible que no haya inscrito más que las facultades a que se hace mención en el cuerpo de la escritura que son las mancomunadas y no haya inscrito, a pesar de constar en la certificación, las facultades solidarias, dado que parece que no se han elevado a público para su posterior inscripción registral. Es evidente que con esta duda no se puede emitir un bastanteo ignorando lo que figure inscrito en el Registro Mercantil y este extremo debería ser acreditado por TECNOTRON, S.L.U.

En consecuencia, a efectos de subsanación, deberá presentar:

- Documentación acreditativa de la identidad conforme se requiere en la cláusula 10.7.2 letra b) del PCAP.
- Documentación acreditativa de la inscripción registral de las facultades solidarias de su representante, así como el bastanteo de poder que se requiere en la cláusula 10.7.2 b) del PCAP.

Se le apercibirá que la falta de subsanación del defecto apreciado implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

- **Cláusula 10.7.2 letra c) y Anexo I del PCAP. Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.**

La licitadora no presenta la documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera.

A efectos de subsanación, de conformidad con lo establecido en la cláusula 10.7.2 letra c) del PCAP, deberá presentar la documentación acreditativa de la solvencia económica requerida en el apartado “4.A. SOLVENCIA ECONÓMICO FINANCIERA” del Anexo I PCAP.

Se le apercibirá que la falta de subsanación del defecto apreciado implicará la exclusión del procedimiento de licitación.


- **Cláusula 10.7.2 letra i) y Anexo XVI del PCAP. Personas trabajadoras con discapacidad.**

La persona licitadora ha declarado que adopta medidas alternativas y no aporta copia de la declaración de excepcionalidad.

En la cláusula 10.7.2 letra i) del PCAP se dispone lo siguiente:

“Las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con, al menos, un 2% de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras

Código:	7GTMZ739PFIRMAVWLEh0pe4a5i7P4U	Fecha	13/02/2023
Firmado Por	BELEN ELVIRA PANDELET VICTORIA EUGENIA LLAMAS VEGA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	27/40





con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas [...].”

A efectos de subsanación, deberá presentar copia de la declaración de excepcionalidad.

Se le apercibirá que la falta de subsanación del defecto apreciado implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

Por otra parte, se deja constancia que habiéndose consultado la página web del Registro y Depósito de convenios y Acuerdos colectivos de trabajo, y de Planes del Igualdad (REGCON) se ha comprobado que consta la inscripción del Plan de Igualdad de la licitadora.

LOTE 15. Suministro de una impresora termoplástica FDM para polímeros supertécnicos

B67586263-EXCELENCIA TECH, S.L.

- **Cláusula 10.7.2 letra i) y Anexo XVI del PCAP. Personas trabajadoras con discapacidad.**

La persona licitadora no presenta la documentación requerida en la letra i) de la cláusula 10.7.2 del PCAP y en el Anexo XVI del PCAP.

En la cláusula 10.7.2 letra i) del PCAP se dispone lo siguiente:

“Las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con, al menos, un 2% de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla.

Las referidas certificaciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el Anexo XVI.”

A efectos de subsanación, deberá presentar la “Certificación de personas trabajadoras con discapacidad” conforme al modelo contenido en el Anexo XVI del PCAP. Adicionalmente, para el supuesto que hubiere optado por la adopción de medidas alternativas conforme se indica la citada cláusula deberá aportar “una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas”.

Se le apercibirá que la falta de subsanación del defecto apreciado implicará la exclusión del procedimiento de licitación.


- **Cláusula 10.7.2 letra j) y Anexo XVI del PCAP. Promoción de igualdad entre hombres y mujeres.**

La persona licitadora no ha presentado el “Certificación de personas trabajadoras con discapacidad” conforme al modelo contenido en el Anexo XVI del PCAP, conforme se indica en el apartado anterior, en el que se ha de indicar el número de trabajadores total que tiene en plantilla.

Dado que no lo ha presentado se desconoce si la misma se encuentra obligada a la elaboración y aplicación efectiva de un Plan de Igualdad. Tampoco presenta la documentación establecida en la Cláusula 10.7.2 letra j) del PCAP.

En la cláusula 10.7.2 letra j), se indica lo siguiente:

Código:	7GTMZ739PFIRMAVLEh0pe4aSi7P4U	Fecha	13/02/2023
Firmado Por	BELEN ELVIRA PANDELET VICTORIA EUGENIA LLAMAS VEGA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	28/40





“Las personas licitadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva de un Plan de Igualdad en los casos y forma establecidos en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (en adelante, Ley Orgánica 3/2007) en su redacción dada por el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para la garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación:

1. Cuando las personas licitadoras tengan cincuenta o más personas trabajadoras.
2. Cuando así se establezca en el Convenio Colectivo que sea de aplicación, en los términos previstos en el mismo.
3. Cuando la autoridad laboral hubiera acordado en un procedimiento sancionador la sustitución de las sanciones accesorias por la elaboración y aplicación de dicho plan, en los términos que se fijen en el indicado acuerdo.”

En el supuesto que, de conformidad con anteriormente expuesto, la persona licitadora se encontrase en cualquiera de los supuestos previamente relacionados, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 10.7.2 letra i) deberá acreditar:

“[...] la elaboración, aplicación y vigencia efectiva del citado Plan, entre otros, por alguno de los siguientes medios:

- Copia electrónica, sea auténtica o no, del Plan de Igualdad firmado por las personas componentes de la comisión negociadora.
- Copia electrónica, sea auténtica o no, del Acta de la comisión negociadora por la que se aprueba el Plan de Igualdad, con expresión de las partes que lo suscriban.
- Declaración de la persona representante de la empresa indicando la referencia de publicación del Plan de Igualdad o del Convenio en que aquél se inserte en el boletín oficial correspondiente.
- Poseer la persona licitadora el distintivo “Igualdad en la Empresa” y encontrarse el mismo vigente. Uno de los requisitos generales de las entidades candidatas a obtener el distintivo “Igualdad en la Empresa” es, según lo dispuesto en el artículo 4.2. f) del Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, “Haber implantado un plan de igualdad, en aquellos supuestos en que la empresa esté obligada a su implantación por imperativo legal o convencional. En los demás supuestos, haber implantado un plan de igualdad o políticas de igualdad”.

Se recuerda además que conforme a lo dispuesto en la referida cláusula del PCAP: “En dicho Plan se fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados”.


Asimismo, en el supuesto de encontrarse obligada a la elaboración y aplicación efectiva de un Plan de Igualdad, deberá acreditar que el mismo se encuentra inscrito en el correspondiente Registro ya que de conformidad con lo dispuesto en el art. 46.5 de la Ley Orgánica 3/2007, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 11.1 del Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, es obligatoria su inscripción en el Registro de Planes de Igualdad de las Empresas, que forma parte de los Registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo dependientes de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social y de las Autoridades Laborales de las Comunidades Autónomas.

Se le apercibirá que, de encontrarse en algunos de los supuestos previstos en la cláusula 10.7.2 letra i) del PCAP que obligan a la acreditación de la elaboración y aplicación efectiva del Plan Igualdad, la falta de subsanación de los defectos apreciados implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

• **Cláusula 10.7.2 letra ñ). Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI)**

La persona licitadora no ha presentado la declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI), conforme al modelo del Anexo XXII-B que corresponde a las personas contratistas y subcontratistas, sino que presenta una

Código:	7GTMZ739PFIRMAVLEh0pe4aSi7P4U	Fecha	13/02/2023
Firmado Por	BELEN ELVIRA PANDELET VICTORIA EUGENIA LLAMAS VEGA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	29/40





DACI conforme al modelo contenido en el Anexo XXII-A correspondiente al personal al servicio de la Administración Pública.

A efectos de subsanación, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 10.7.2 letra ñ), deberá presentar una declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI), conforme al modelo del “Anexo XXII-B Declaración de Ausencia de Conflictos de Interés – DACI de las personas contratistas y subcontratistas”.

Se le apercibirá que la falta de subsanación del defecto apreciado implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

Lote 16. Suministro de una impresora de tecnología de sinterización selectiva por láser (SLS)

A28225712-TECNOTRON, S.A.

- **Cláusula 10.7.2 letra b) del PCAP. Documentos acreditativos de la representación.**

Aporta Certificado de registro de ciudadano de la unión que no acredita la identidad del representante conforme se indica en el propio certificado.

No se incluye el bastanteo de poder en la documentación presentada, y remitida la documentación aportada por la licitadora para su bastanteo por los Servicios Jurídicos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, se ha puesto de manifiesto por los citados servicios lo siguiente:

El representante de la licitadora D. Alberto Massimiliano Bortolussi tiene conferida solidariamente la contratación con entidades públicas y privadas de suministros tras procedimientos de licitación y así se desprende de la certificación protocolizada en la escritura otorgada en 18 de junio de 2021 ante la fe del Notario de Madrid D. Fco. Javier Piera Rodríguez con el nº 1844 de su orden, pero en el cuerpo de dicha escritura no figuran como elevadas a público más que unas facultades mancomunadas también expresadas en la citada certificación y no se hace mención a que se eleven a público las facultades solidarias que son precisamente las que se han de utilizar por el apoderado en el caso que nos ocupa.

No sabemos lo que el Registrador Mercantil haya inscrito, pues es posible que no haya inscrito más que las facultades a que se hace mención en el cuerpo de la escritura que son las mancomunadas y no haya inscrito, a pesar de constar en la certificación, las facultades solidarias, dado que parece que no se han elevado a público para su posterior inscripción registral. Es evidente que con esta duda no se puede emitir un bastanteo ignorando lo que figure inscrito en el Registro Mercantil y este extremo debería ser acreditado por TECNOTRON, S.L.U.

En consecuencia, a efectos de subsanación, deberá presentar:

- Documentación acreditativa de la identidad conforme se requiere en la cláusula 10.7.2 letra b) del PCAP.
- Documentación acreditativa de la inscripción registral de las facultades solidarias de su representante, así como el bastanteo de poder que se requiere en la cláusula 10.7.2 b) del PCAP.

Se le apercibirá que la falta de subsanación del defecto apreciado implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

- **Cláusula 10.7.2 letra c) y Anexo I del PCAP. Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.**


La licitadora no presenta la documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera.

A efectos de subsanación, de conformidad con lo establecido en la cláusula 10.7.2 letra c) del PCAP, deberá presentar la documentación acreditativa de la solvencia económica requerida en el apartado “4.A. SOLVENCIA ECONÓMICO FINANCIERA” del Anexo I PCAP.

Se le apercibirá que la falta de subsanación del defecto apreciado implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

- **Cláusula 10.7.2 letra i) y Anexo XVI del PCAP. Personas trabajadoras con discapacidad.**

Código:	7GTMZ739PFIRMAVWLEh0pe4aSi7P4U	Fecha	13/02/2023
Firmado Por	BELEN ELVIRA PANDELET VICTORIA EUGENIA LLAMAS VEGA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	30/40





La persona licitadora ha declarado que adopta medidas alternativas y no aporta copia de la declaración de excepcionalidad.

En la cláusula 10.7.2 letra i) del PCAP se dispone lo siguiente:

“Las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con, al menos, un 2% de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas [...].”

A efectos de subsanación, deberá presentar copia de la declaración de excepcionalidad.

Se le apercibirá que la falta de subsanación del defecto apreciado implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

Por otra parte, se deja constancia que habiéndose consultado la página web del Registro y Depósito de convenios y Acuerdos colectivos de trabajo, y de Planes del Igualdad (REGCON) se ha comprobado que consta la inscripción del Plan de Igualdad de la licitadora.

Lote 17. Suministro de una impresora 3D con tecnología bound metal deposition (BMD)

B23599764 - SOLUCIONES SICNOVA, S.L

- **Cláusula 10.7.2 letra f) del PCAP. Obligaciones Tributarias.**

La persona licitadora ha presentado un certificado de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria relativo a otra empresa que no es la licitadora.

A efectos de subsanación, conforme a lo establecido en la cláusula 10.7.2 letra f) del PCAP deberá presentar:

“- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo XV.”

Se le apercibirá que la falta de subsanación del defecto apreciado implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

Lote 19. Suministro de un dron aéreo y submarino, con capacidad para desplazarse en medio acuático y aéreo.

B90012931 - DRONETOOLS, S.L.


- **Cláusula 10.7.2 letra a) apartado 6 y Anexo XIV del PCAP. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la licitadora.**

La persona licitadora no ha presentado la “Declaración de no estar incurso en incompatibilidad para contratar” que se ha de presentar siguiendo el modelo establecido en el Anexo XIV del PCAP.

En el apartado 6 de la cláusula 10.7.2 a) del PCAP se dispone lo siguiente:

“6. Las empresas, entidades o sociedades que tomen parte en esta licitación, deberán acreditar que no forma parte de los órganos de gobierno o administración persona alguna a la que se refiere el artículo 6 del Decreto 176/2005, de 26 de julio, por el que se desarrolla la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de declaración de actividades, bienes e intereses de altos cargos y otros cargos públicos, con la excepción contenida en el artículo 4.2 de dicha Ley,

Código:	7GTMZ739PFIRMAVLEh0pe4aSi7P4U	Fecha	13/02/2023
Firmado Por	BELEN ELVIRA PANDELET VICTORIA EUGENIA LLAMAS VEGA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	31/40





así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la Ley.

A estos efectos la persona representante que presente la oferta firmará una declaración responsable, conforme al modelo establecido en el Anexo XIV, de que ninguna de las personas que componen los órganos de gobierno o administración de la licitante se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 6 del Decreto 176/2005, rechazándose aquellas proposiciones que no acompañen dicha declaración.”

A efectos de subsanación deberá aportar la “Declaración de no estar incurso en incompatibilidad para contratar” conforme al modelo establecido en el Anexo XIV del PCAP.

Se le apercibirá que la falta de subsanación del defecto apreciado implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

• **Cláusula 10.7.2 letra h) del PCAP. Impuesto de actividades económicas.**

La licitadora presenta Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT suscrito con fecha 11 de enero de 2023, en el que figura que se encuentra dada de alta en censo de actividades económicas correspondiente al ejercicio 2022 en diversas actividades que se relacionan a continuación con altas anteriores al ejercicio actual y en todas ellas figura que la exención ha sido concedida, y adicionalmente aporta declaración de no haberse dado de baja y estar exenta del pago del impuesto.

El certificado de situación en el censo de actividades económicas hace referencia a las actividades en las que se encuentra dada de alta en el ejercicio 2022, y no hace referencia al ejercicio actual.

En la Cláusula 10.7.2 letra h) se dispone lo siguiente:

“Si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo.

En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto”.

A efectos de subsanación deberá presentar, justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, del citado impuesto, en el ejercicio actual, esto es, en 2023, y dado que ha indicado que se encuentra exenta deberá presentar declaración justificativa al respecto.

Se le apercibirá que la falta de subsanación del defecto apreciado implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

Lote 22. Suministro de un robot Colaborativo (COBOT) con plataforma móvil para taladrar

B46957817-PROEMISA, S.L.


• **Cláusula 10.7.2 letra a) apartado 6 y Anexo XIV del PCAP. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la licitadora.**

La persona licitadora no ha presentado la “Declaración de no estar incurso en incompatibilidad para contratar” que se ha de presentar siguiendo el modelo establecido en el Anexo XIV del PCAP.

En el apartado 6 de la cláusula 10.7.2 a) del PCAP se dispone lo siguiente:

“6. Las empresas, entidades o sociedades que tomen parte en esta licitación, deberán acreditar que no forma parte de los órganos de gobierno o administración persona alguna a la que se refiere el artículo 6 del Decreto 176/2005, de 26 de julio, por el que se desarrolla la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de declaración de actividades, bienes e intereses de altos cargos y otros cargos públicos, con la excepción contenida en el artículo 4.2 de dicha Ley,

Código:	7GTMZ739PFIRMAVLEh0pe4aSi7P4U	Fecha	13/02/2023
Firmado Por	BELEN ELVIRA PANDELET VICTORIA EUGENIA LLAMAS VEGA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	32/40





así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la Ley.

A estos efectos la persona representante que presente la oferta firmará una declaración responsable, conforme al modelo establecido en el Anexo XIV, de que ninguna de las personas que componen los órganos de gobierno o administración de la licitante se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 6 del Decreto 176/2005, rechazándose aquellas proposiciones que no acompañen dicha declaración.”

A efectos de subsanación deberá aportar la “Declaración de no estar incurso en incompatibilidad para contratar” conforme al modelo establecido en el Anexo XIV del PCAP.

Se le apercibirá que la falta de subsanación del defecto apreciado implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

• **Cláusula 10.7.2 letra h) del PCAP. Impuesto de actividades económicas.**

La licitadora presenta un Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT y una declaración de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto, figurando en ambos documentos epígrafes del IAE que no se corresponden con el objeto del contrato.

En la Cláusula 10.7.2 letra h) se dispone lo siguiente:

“Si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo.

En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto”.

A efectos de subsanación deberá presentar la documentación requerida en la cláusula 10.7.2 letra h) del PCAP debiendo hacer referencia la misma al epígrafe del citado impuesto correspondiente al objeto del contrato.

Se le apercibirá que la falta de subsanación del defecto apreciado implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

• **Cláusula 10.7.2 letra j) y Anexo XVI del PCAP. Promoción de igualdad entre hombres y mujeres.**

La licitadora ha presentado el “Certificación de personas trabajadoras con discapacidad” conforme al modelo contenido en el Anexo XVI del PCAP, indicando que el número total de trabajadores en plantilla que tiene licitadora es de 75 trabajadores, y sin embargo, no presenta la documentación relativa a la promoción de igualdad entre hombres y mujeres que se requiere en la cláusula 10.7.2 letra j).


En la cláusula 10.7.2 letra j), se indica lo siguiente:

“Las personas licitadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva de un Plan de Igualdad en los casos y forma establecidos en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (en adelante, Ley Orgánica 3/2007) en su redacción dada por el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para la garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación:

- 1. Cuando las personas licitadoras tengan cincuenta o más personas trabajadoras.*
- 2. [...]”*

Dado que la licitadora ha declarado que tiene más de 50 trabajadores en plantilla, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 10.7.2 letra i) deberá acreditar:

Código:	7GTMZ739PFIRMAVWLEh0pe4aSi7P4U	Fecha	13/02/2023
Firmado Por	BELEN ELVIRA PANDELET VICTORIA EUGENIA LLAMAS VEGA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	33/40





“[...] la elaboración, aplicación y vigencia efectiva del citado Plan, entre otros, por alguno de los siguientes medios:

- Copia electrónica, sea auténtica o no, del Plan de Igualdad firmado por las personas componentes de la comisión negociadora.
- Copia electrónica, sea auténtica o no, del Acta de la comisión negociadora por la que se aprueba el Plan de Igualdad, con expresión de las partes que lo suscriban.
- Declaración de la persona representante de la empresa indicando la referencia de publicación del Plan de Igualdad o del Convenio en que aquél se inserte en el boletín oficial correspondiente.
- Poseer la persona licitadora el distintivo “Igualdad en la Empresa” y encontrarse el mismo vigente. Uno de los requisitos generales de las entidades candidatas a obtener el distintivo “Igualdad en la Empresa” es, según lo dispuesto en el artículo 4.2. f) del Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, “Haber implantado un plan de igualdad, en aquellos supuestos en que la empresa esté obligada a su implantación por imperativo legal o convencional. En los demás supuestos, haber implantado un plan de igualdad o políticas de igualdad”.

Se recuerda además que conforme a lo dispuesto en la referida cláusula del PCAP: “En dicho Plan se fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados”.

Asimismo, dado que se encuentra obligada a la elaboración y aplicación efectiva de un Plan de Igualdad, deberá acreditar que el mismo se encuentra inscrito en el correspondiente Registro ya que de conformidad con lo dispuesto en el art. 46.5 de la Ley Orgánica 3/2007, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 11.1 del Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, es obligatoria su inscripción en el Registro de Planes de Igualdad de las Empresas, que forma parte de los Registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo dependientes de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social y de las Autoridades Laborales de las Comunidades Autónomas.

Se le apercibirá que la falta de subsanación de los defectos apreciados implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

Lote 25. Suministro de un robot de soldadura tecnología GMAW (Gas Metal Arc Welding) portable con sistema de detección de piezas y seguimiento de junta, provisto de medio de elevación

B98110174 - FRONIUS ESPAÑA, S.L.

• **Cláusula 10.7.2 letra b) del PCAP. Documentos acreditativos de la representación.**

La licitadora no presenta la documentación acreditativa de la representación.

A efectos de subsanación deberá presentar la documentación acreditativa de la representación conforme se recoge en la Cláusula 10.7.2 letra b) del PCAP, que establece:

“Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación, que deberá venir acompañado de bastanteo realizado por los servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local, que acredite la comprobación de que las facultades o poderes de una o varias personas físicas son suficientes para actuar en nombre y representación de una determinada persona jurídica en la realización de determinadas actuaciones. En caso de tratarse de una entidad instrumental será igualmente válido el bastanteo de su asesoría jurídica, lo que se indicará en el Anexo I-apartado 6.

Si la persona licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.”

Se le apercibirá que la falta de subsanación del defecto apreciado implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

Código:	7GTMZ739PFIRMAVWLEh0pe4aSi7P4U	Fecha	13/02/2023	
Firmado Por	BELEN ELVIRA PANDELET VICTORIA EUGENIA LLAMAS VEGA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	34/40	



- **Cláusula 10.7.2 letra h) del PCAP. Impuesto de actividades económicas.**

La licitadora no presenta declaración de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En la Cláusula 10.7.2 letra h) se dispone lo siguiente:

“Si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo.

En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto”.

A efectos de subsanación deberá presentar declaración de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto requerida en la cláusula 10.7.2 letra h) del PCAP.

Se le apercibirá que la falta de subsanación del defecto apreciado implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

- **Cláusula 10.7.2 letra i) y Anexo XVI del PCAP. Personas trabajadoras con discapacidad.**

La persona licitadora ha presentado un certificado indicando que el número total de trabajadores en plantilla que tiene es de 88 trabajadores y que el número de personas trabajadoras con discapacidad es 0, pero no indica si ha optado o no por la adopción de medidas alternativas.

En la cláusula 10.7.2 letra i) del PCAP se dispone lo siguiente:

“Las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con, al menos, un 2% de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla.

Las referidas certificaciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el Anexo XVI.”


A efectos de subsanación, deberá presentar la “Certificación de personas trabajadoras con discapacidad” conforme al modelo contenido en el Anexo XVI del PCAP, íntegramente cumplimentada indicando si ha optado por el cumplimiento de medidas alternativas. Adicionalmente, para el supuesto que hubiere optado por la adopción de medidas alternativas conforme se indica la citada cláusula deberá aportar “una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas”.

Se le apercibirá que la falta de subsanación del defecto apreciado implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

- **Cláusula 10.7.2 letra j) y Anexo XVI del PCAP. Promoción de igualdad entre hombres y mujeres.**

La persona licitadora ha presentado el “Certificación de personas trabajadoras con discapacidad” (Anexo XVI del PCAP), conforme se indica en el apartado anterior, en el que ha indicado que dispone de 88 personas trabajadoras en plantilla.

Código:	7GTMZ739PFIRMAVWLEh0pe4aSi7P4U	Fecha	13/02/2023
Firmado Por	BELEN ELVIRA PANDELET VICTORIA EUGENIA LLAMAS VEGA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	35/40





En la cláusula 10.7.2 letra j), se indica lo siguiente:

“Las personas licitadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva de un Plan de Igualdad en los casos y forma establecidos en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (en adelante, Ley Orgánica 3/2007) en su redacción dada por el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para la garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación:

1. *Cuando las personas licitadoras tengan cincuenta o más personas trabajadoras.*
2. [...]

Dado que la licitadora se encuentra en el supuesto indicado, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 10.7.2 letra i) deberá acreditar:

“[...] la elaboración, aplicación y vigencia efectiva del citado Plan, entre otros, por alguno de los siguientes medios:

- *Copia electrónica, sea auténtica o no, del Plan de Igualdad firmado por las personas componentes de la comisión negociadora.*
- *Copia electrónica, sea auténtica o no, del Acta de la comisión negociadora por la que se aprueba el Plan de Igualdad, con expresión de las partes que lo suscriban.*
- *Declaración de la persona representante de la empresa indicando la referencia de publicación del Plan de Igualdad o del Convenio en que aquél se inserte en el boletín oficial correspondiente.*
- *Poseer la persona licitadora el distintivo “Igualdad en la Empresa” y encontrarse el mismo vigente. Uno de los requisitos generales de las entidades candidatas a obtener el distintivo “Igualdad en la Empresa” es, según lo dispuesto en el artículo 4.2. f) del Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, “Haber implantado un plan de igualdad, en aquellos supuestos en que la empresa esté obligada a su implantación por imperativo legal o convencional. En los demás supuestos, haber implantado un plan de igualdad o políticas de igualdad”.*

Se recuerda además que conforme a lo dispuesto en la referida cláusula del PCAP: *“En dicho Plan se fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados”.*

Asimismo, dado que se encuentra obligada a la elaboración y aplicación efectiva de un Plan de Igualdad, deberá acreditar que el mismo se encuentra inscrito en el correspondiente Registro ya que de conformidad con lo dispuesto en el art. 46.5 de la Ley Orgánica 3/2007, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 11.1 del Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, es obligatoria su inscripción en el Registro de Planes de Igualdad de las Empresas, que forma parte de los Registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo dependientes de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social y de las Autoridades Laborales de las Comunidades Autónomas.

Se le apercibirá que, la falta de subsanación de los defectos apreciados implicará la exclusión del procedimiento de licitación.


Lote 27. Suministro de una grúa robótica flexible inteligente accionada por cables paralelos.

B20775813 - TALLERES JASO INDUSTRIAL, S.L.

- ***Cláusula 10.7.2 letra c) y Anexo I del PCAP. Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.***

La licitadora no presenta las cuentas aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil.

Código:	7GTMZ739PFIRMAVLEh0pe4aSi7P4U	Fecha	13/02/2023
Firmado Por	BELEN ELVIRA PANDELET VICTORIA EUGENIA LLAMAS VEGA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	36/40





A efectos de subsanación, deberá presentar las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el correspondiente registro, de manera que pueda comprobarse el requisito de selección establecido en el apartado “4.A. SOLVENCIA ECONOMICO FINANCIERA” del Anexo I del PCAP:

*“La **solvencia económica y financiera** se podrá acreditar a través del volumen anual de negocios de la persona licitadora referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por un importe mínimo equivalente al valor estimado del lote correspondiente.”*

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita.”

Se le apercibirá que la falta de subsanación del defecto apreciado implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

• **Cláusula 10.7.2 letra h) del PCAP. Impuesto de actividades económicas.**

La licitadora presenta un “Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT” en el que consta que se dio de alta en el impuesto en otro ejercicio distinto al ejercicio corriente, y no presenta el justificante de pago del último recibo.

En la Cláusula 10.7.2 letra h) se dispone lo siguiente:

“Si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo.”

En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto”.

A efectos de subsanación deberá presentar justificante de pago del último recibo del impuesto de actividades económicas conforme se requiere en la cláusula 10.7.2 letra h) del PCAP.

Se le apercibirá que la falta de subsanación del defecto apreciado implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

• **Cláusula 10.7.2 letra i) y Anexo XVI del PCAP. Personas trabajadoras con discapacidad.**

La persona licitadora no presenta la documentación requerida en la letra i) de la cláusula 10.7.2 del PCAP y en el Anexo XVI del PCAP.

En la cláusula 10.7.2 letra i) del PCAP se dispone lo siguiente:

“Las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con, al menos, un 2% de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla.

Código:	7GTMZ739PFIRMAVWLEh0pe4aSi7P4U	Fecha	13/02/2023	
Firmado Por	BELEN ELVIRA PANDELET VICTORIA EUGENIA LLAMAS VEGA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	37/40	



Las referidas certificaciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el Anexo XVI.”

A efectos de subsanación, deberá presentar la “Certificación de personas trabajadoras con discapacidad” conforme al modelo contenido en el Anexo XVI del PCAP. Adicionalmente, para el supuesto que hubiere optado por la adopción de medidas alternativas conforme se indica la citada cláusula deberá aportar “una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas”.

Se le apercibirá que la falta de subsanación del defecto apreciado implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

• **Cláusula 10.7.2 letra j) y Anexo XVI del PCAP. Promoción de igualdad entre hombres y mujeres.**

La persona licitadora no ha presentado el “Certificación de personas trabajadoras con discapacidad” conforme al modelo contenido en el Anexo XVI del PCAP, conforme se indica en el apartado anterior, en el que se ha de indicar el número de trabajadores total que tiene en plantilla.

Dado que no lo ha presentado se desconoce si la misma se encuentra obligada a la elaboración y aplicación efectiva de un Plan de Igualdad. No obstante, la licitadora ha presentado un Plan de Igualdad 2021-2024 en el que consta sello y firma de la parte empresarial y del comité de empresa, sin que conste la inscripción del Plan en el Registro y Depósitos de Convenios Colectivos, de Acuerdos colectivos de trabajo y de Planes de Igualdad.

En la cláusula 10.7.2 letra j), se indica lo siguiente:

“Las personas licitadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva de un Plan de Igualdad en los casos y forma establecidos en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (en adelante, Ley Orgánica 3/2007) en su redacción dada por el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para la garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación:


- 1. Cuando las personas licitadoras tengan cincuenta o más personas trabajadoras.*
- 2. Cuando así se establezca en el Convenio Colectivo que sea de aplicación, en los términos previstos en el mismo.*
- 3. Cuando la autoridad laboral hubiera acordado en un procedimiento sancionador la sustitución de las sanciones accesorias por la elaboración y aplicación de dicho plan, en los términos que se fijen en el indicado acuerdo.”*

En el supuesto que, de encontrarse en cualquiera de los supuestos previamente relacionados, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 10.7.2 letra i) los licitadores deberán acreditar:

“[...] la elaboración, aplicación y vigencia efectiva del citado Plan, entre otros, por alguno de los siguientes medios:

- Copia electrónica, sea auténtica o no, del Plan de Igualdad firmado por las personas componentes de la comisión negociadora.*
- Copia electrónica, sea auténtica o no, del Acta de la comisión negociadora por la que se aprueba el Plan de Igualdad, con expresión de las partes que lo suscriban.*
- Declaración de la persona representante de la empresa indicando la referencia de publicación del Plan de Igualdad o del Convenio en que aquél se inserte en el boletín oficial correspondiente.*
- Poseer la persona licitadora el distintivo “Igualdad en la Empresa” y encontrarse el mismo vigente. Uno de los requisitos generales de las entidades candidatas a obtener el distintivo “Igualdad en la Empresa” es, según lo dispuesto en el artículo 4.2. f) del Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, “Haber implantado un plan de igualdad, en aquellos supuestos en que la empresa esté obligada a su implantación por imperativo legal o convencional. En los demás supuestos, haber implantado un plan de igualdad o políticas de igualdad”.*

Código:	7GTMZ739PFIRMAVLEh0pe4aSi7P4U	Fecha	13/02/2023
Firmado Por	BELEN ELVIRA PANDELET VICTORIA EUGENIA LLAMAS VEGA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	38/40





Se recuerda además que conforme a lo dispuesto en la referida cláusula del PCAP: “En dicho Plan se fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados”.

Asimismo, en el supuesto de encontrarse obligada a la elaboración y aplicación efectiva de un Plan de Igualdad, deberá acreditar que el mismo se encuentra inscrito en el correspondiente Registro ya que de conformidad con lo dispuesto en el art. 46.5 de la Ley Orgánica 3/2007, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 11.1 del Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, es obligatoria su inscripción en el Registro de Planes de Igualdad de las Empresas, que forma parte de los Registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo dependientes de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social y de las Autoridades Laborales de las Comunidades Autónomas.

Se le apercibirá que, de encontrarse en algunos de los supuestos previstos en la cláusula 10.7.2 letra i) del PCAP que obligan a la acreditación de la elaboración y aplicación efectiva del Plan Igualdad, la falta de subsanación de los defectos apreciados implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

Lote 29. Suministro de un conjunto de 4 puestos de trabajo compuestos de estación de trabajo HW y pantalla.

B93209898 - BIOS TECHNOLOGY SOLUTION, S.L.

- **Cláusula 10.7.2 letra a) apartado 6 y Anexo XIV del PCAP. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la licitadora.**

La persona licitadora no ha presentado la “Declaración de no estar incurso en incompatibilidad para contratar” que se ha de presentar siguiendo el modelo establecido en el Anexo XIV del PCAP.

En el apartado 6 de la cláusula 10.7.2 a) del PCAP se dispone lo siguiente:

“6. Las empresas, entidades o sociedades que tomen parte en esta licitación, deberán acreditar que no forma parte de los órganos de gobierno o administración persona alguna a la que se refiere el artículo 6 del Decreto 176/2005, de 26 de julio, por el que se desarrolla la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de declaración de actividades, bienes e intereses de altos cargos y otros cargos públicos, con la excepción contenida en el artículo 4.2 de dicha Ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la Ley.

A estos efectos la persona representante que presente la oferta firmará una declaración responsable, conforme al modelo establecido en el Anexo XIV, de que ninguna de las personas que componen los órganos de gobierno o administración de la licitante se hallan incursas en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 6 del Decreto 176/2005, rechazándose aquellas proposiciones que no acompañen dicha declaración.”

A efectos de subsanación deberá aportar la “Declaración de no estar incurso en incompatibilidad para contratar” conforme al modelo establecido en el Anexo XIV del PCAP.


Se le apercibirá que la falta de subsanación del defecto apreciado implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

- **Cláusula 10.7.2 letra k) del PCAP. Garantía definitiva.**

La licitadora presenta un modelo “029 Otras notificaciones” del Servicio de Tesorería de Cádiz de la Dirección General de Política Financiera y Tesorería de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos en el que se indica que presentado en dicha Tesorería un Certificado de Seguro de Caución, faltan algunos datos en el certificado, y concediendo a la empresa un plazo para su presentación.

Conforme se indicaba en el requerimiento, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 108.1 letra c) de la LCSP, la garantía definitiva constituida mediante seguro de caución debe depositarse en la citada Caja de Depósitos, por lo que a efectos de subsanación deberá aportar resguardo acreditativo de la constitución, en cualquiera de las

Código:	7GTMZ739PFIRMAVLEh0pe4aSi7P4U	Fecha	13/02/2023
Firmado Por	BELEN ELVIRA PANDELET VICTORIA EUGENIA LLAMAS VEGA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	39/40





Cajas Provinciales de Depósitos de la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, de la garantía definitiva, a disposición del órgano de contratación.

Se le apercibirá que la falta de subsanación del defecto apreciado implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

Siendo las 12:00 horas del día de la fecha, se levanta la sesión.

Esta acta ha sido aprobada por unanimidad de sus miembros en la presente sesión, dejándose constancia de dicho acuerdo mediante la presente diligencia que es firmada por la Secretaria y la Presidenta de la Mesa de Contratación, en prueba de conformidad.

Secretaria

Victoria Llamas Vega

Técnica del Departamento de Contratación

Presidenta

Belén Elvira Pandelet

Jefa del Departamento de Contratación

Código:	7GTMZ739PFIRMAVLEh0pe4aSi7P4U	Fecha	13/02/2023	
Firmado Por	BELEN ELVIRA PANDELET VICTORIA EUGENIA LLAMAS VEGA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	40/40	